

Seguridad de la biotecnología

ESTABLECER UN NUEVO PROGRAMA

Decisiones de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

*11 a 15 de octubre de 2010
Nagoya, Japón*





SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA ESTABLECER UN NUEVO PROGRAMA

Decisiones de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

**11 a 15 de octubre de 2010
Nagoya, Japón**

Publicado por la
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Montreal

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
 413 St. Jacques Street West, Suite 800
 Montreal, Quebec, Canada H2Y 1N9
 Teléfono: +1 (514) 288 2220
 Fax: +1 (514) 288 6588
 Correo electrónico: secretariat@cbd.int
 Sitio Internet: www.cbd.int y bch.cbd.int/protocol

Derechos de autor © 2011 Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
 Todos los derechos reservados.
 Publicado en 2011
 Impreso en Canadá
 ISBN: 92-9225-349-2

Las designaciones empleadas y la presentación de los textos en esta publicación no implican que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica manifieste ninguna clase de opiniones relativas a la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área o de sus autoridades ni acerca de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales. Las opiniones manifestadas en esta publicación no representan necesariamente las del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Se autoriza la reproducción total o parcial para fines educativos o ajenos al lucro sin ningún otro permiso del titular de los derechos, a condición de que se indique la fuente de la que proviene. La Secretaría del Convenio agradecería que se le remitiera un ejemplar de cualquier texto cuya fuente haya sido la presente publicación.

Registro del catálogo local:

Decisiones de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, Nagoya, Japón, 11 a 15 de octubre de 2010.

Resumen: "Esta publicación está constituida por el texto de las decisiones de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, que se celebró en Nagoya, Japón, del 11 al 15 de octubre de 2010." — Proporcionado por el editor.

ISBN 92-9225-335-2

1. Conservación de la diversidad biológica – Leyes y legislación 2. Diversidad biológica – Cooperación internacional 3. Protección del medio ambiente – Cooperación internacional 4. Biotecnología – Medidas de seguridad

ISBN: 92-9225-349-2

I. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992). II. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (2010: Nagoya, Japón). III. Naciones Unidas.
 K3488 .A5 2011

Crédito a la fotografía de la cubierta:
 Tomates – iStockphoto.com/Renucci
 Abeja posada en una flor – UNEP 1
 Agricultores árabes (Fresas) – UNEP/Shemesh Avraham
 Maíz – iStockphoto.com/Peter Chin
 Mercado de hortalizas en España – UNEP/Orjan Furubjelke
 DNA – Joubert/BSIP/Alphapresse

Si desea obtener más información diríjase a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

PREÁMBULO

La quinta reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología fue un acontecimiento histórico y un importante punto de inflexión para el Protocolo. No solamente fue la reunión de mayor envergadura del órgano rector del Protocolo sino que también fue testigo de la adopción del Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena. Con el Protocolo suplementario se cumple el compromiso establecido en el artículo 27 del Protocolo de elaborar normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación en caso de daños resultantes de organismos vivos modificados.

La reunión marcó además el fin del primer programa de trabajo a mediano plazo del órgano rector del Protocolo y el principio de una nueva fase. El primer programa de trabajo se concentraba en explicar las normas, procedimientos y procesos, desarrollar instrumentos y orientación sobre cuestiones específicas y establecer mecanismos para prestar asistencia a las Partes en la aplicación del Protocolo. El objetivo de la siguiente fase es el de consolidar y mejorar la aplicación del Protocolo. Estará guiada por el Plan estratégico del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y por el nuevo programa de trabajo adoptado en la reunión. El Plan apunta hacia una nueva dirección estratégica para la aplicación del Protocolo, con claras prioridades para los próximos diez años. El foco estará en cinco esferas principales: i) establecimiento y desarrollo ulterior de sistemas para la aplicación del Protocolo; ii) creación de capacidad; iii) cumplimiento y examen del Protocolo; iv) intercambio de información; y v) divulgación y cooperación.

Además del Protocolo suplementario y del Plan estratégico, las Partes en el Protocolo adoptaron otras varias decisiones importantes para adelantar la aplicación de diversas disposiciones del Protocolo, incluidas las siguientes: evaluación del riesgo y gestión del riesgo; manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (OVM); y cumplimiento. También se adoptaron otros instrumentos y mecanismos para facilitar la aplicación. Entre estos se incluyen el programa de trabajo sobre concienciación, educación y participación del público; el formato de los segundos informes nacionales, y un marco y metodología para la segunda evaluación y examen de la eficacia del Protocolo. La reunión examinó además las operaciones del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH), la situación de las actividades de creación de capacidad y asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros para la aplicación del Protocolo.

Basándose en el progreso alcanzado en la tercera y cuarta reuniones sobre la cuestión de evaluación del riesgo y gestión del riesgo, las Partes consideraron el proyecto de *Orientación sobre la evaluación del riesgo de los OVM* que fue elaborado por el Grupo especial de expertos técnicos (AHTEG). Las Partes acordaron que la orientación requería ulteriores exámenes y pruebas científicos. A este respecto respaldaron que continuara en funcionamiento el grupo AHTEG para elaborar, entre otras cosas, una versión revisada de la orientación y para preparar nueva orientación sobre nuevos temas de evaluación del riesgo. Las Partes pidieron también a la Secretaría que emprendiera una serie de actividades de creación de capacidad, incluidos cursos de capacitación regionales y subregionales, mejora del manual de instrucción sobre evaluación del riesgo y desarrollo de un instrumento de aprendizaje interactivo en línea basado en el manual.

En lo que atañe a la cuestión de la manipulación, transporte, envasado e identificación de los OVM, las Partes, teniendo en cuenta la limitada experiencia adquirida hasta ahora, decidieron aplazar hasta su séptima reunión la toma de decisiones sobre información minuciosa por incluir en la documentación que acompaña a los OVM destinados a alimentación humana o animal o para procesamiento. Instaron también a una mayor cooperación y apoyo sobre creación de capacidad para aplicar los requisitos de identificación. Respecto a las normas relativas a manipulación, transporte, envasado e identificación de los OVM, las Partes pidieron a la Secretaría que continuara el seguimiento de los acontecimientos en esta esfera y encargara la realización de un estudio para analizar la información sobre normas, métodos y orientación existentes para que fuera considerada por las Partes en su sexta reunión.

Las Partes dieron también un paso decisivo para fortalecer la función del Comité de Cumplimiento en cuanto a fomentar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo. De conformidad con las opiniones manifestadas por Partes acerca de la forma de mejorar la función de apoyo del Comité de que “en caso de recibir una propuesta de una Parte referida al cumplimiento de esa misma Parte, el Comité de Cumplimiento considerará adoptar, en repuesta, sólo aquellas medidas facilitadoras y de apoyo”. Entre tales medidas se incluirán la prestación de asesoramiento, asistencia financiera y técnica, capacitación y otras de apoyo a la creación de capacidad. Se prevé que con ello aumente la confianza de las Partes en el Comité y les aliente a hacer presentaciones relativas al cumplimiento. Se decidió también que el Comité pudiera considerar la adopción de las medidas mencionadas en situaciones en que una Parte no presente su informe nacional o en que se haya recibido información a través de un informe nacional o la Secretaría, basada en la información proveniente del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que revela que la Parte en cuestión enfrenta dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo.

El programa de trabajo recientemente adoptado sobre concienciación, educación y participación del público en materia de transferencia, manipulación y utilización seguras de los OVM tiene como objetivo prestar asistencia a las Partes en la elaboración o mejora de sus actividades, programas y mecanismos para aplicar el artículo de 23 del Protocolo de forma coherente y centrada. Consta de cuatro elementos de programa concentrados en prestar asistencia a las Partes: i) la creación de capacidad para la promoción de la concienciación, educación y participación del público; ii) concienciación y educación del público; iii) acceso público a la información; y iv) fomento de la participación del público en la toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados.

Las Partes acogieron también con beneplácito las mejoras introducidas al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) e invitaron a los gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar retroinformación y opiniones para su ulterior mejora. Se invitó a las Partes a hacer uso del BCH de forma más efectiva y a presentar y retirar la información. Instaron además a un mayor apoyo en la creación de capacidad para que todas las Partes puedan participar en el BCH y pidieron a la Secretaría que continuara prestando su asistencia a las Partes para el acceso y utilización del BCH, incluida la facilitación de foros y conferencias en línea por conducto del BCH.

En lo que atañe a la creación de capacidad, las Partes aprobaron las atribuciones y el proceso para el siguiente examen del plan de acción para creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo, adoptadas mediante la decisión BS-III/3. Instaron además al desarrollo de nuevos instrumentos para mejorar la eficacia de las diversas iniciativas y enfoques de creación de capacidad. Las consideraciones socioeconómicas estuvieron en el centro durante los debates sobre creación de capacidad de la reunión. Al final se llegó al consenso sobre un proceso del período entre sesiones para considerar más a fondo la cuestión y presentar recomendaciones a la sexta reunión de las Partes. Se acordó organizar conferencias regionales en línea y un taller que facilitarían el intercambio de opiniones, información y experiencias y para analizar las actividades, necesidades y prioridades de las Partes en materia de creación de capacidad relativa a los aspectos socio-económicos.

En los debates sobre la cuestión del mecanismo y recursos financieros para la aplicación del Protocolo, varias Partes manifestaron su preocupación por el escaso nivel de asistencia financiera, incluida la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para la aplicación del Protocolo. A este respecto, se instó a las Partes que son países desarrollados a suministrar recursos adicionales financieros y tecnológicos para la aplicación del Protocolo por mediación de canales bilaterales, regionales y multilaterales. Se instó también a las Partes admisibles a dar prioridad a la seguridad de la biotecnología cuando se solicitaran fondos del FMAM en la esfera focal de la

diversidad biológica. Se instó además al FMAM a considerar el establecimiento de cuotas específicas determinadas para financiar la seguridad de la biotecnología en cada país durante el siguiente proceso de reposición del FMAM.

Resumiendo, la quinta reunión de las Partes en el Protocolo constituyó un importante paso hacia adelante para fijar una nueva agenda que asegure la aplicación en condiciones de seguridad de la moderna biotecnología para el desarrollo sostenible. Las importantes decisiones adoptadas en la reunión, en particular el Protocolo sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario y el Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena, ofrecen instrumentos adicionales de gran valor que puedan ser y que deberían ser utilizados para salvaguardar la diversidad biológica mundial frente a los posibles efectos perjudiciales de los OVM. A todos nos incumbe la responsabilidad de conservar la riqueza de la diversidad biológica que nos ha sido encomendada y de transmitirla a las siguientes generaciones. Continuemos colaborando para fomentar la vida en armonía con la naturaleza.

Ahmed Djoghlaif
Secretario Ejecutivo

DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA NAGOYA, JAPÓN, 11-15 DE OCTUBRE DE 2010

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
BS-V/1. Informe del Comité de cumplimiento	1
BS-V/2. Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología	3
BS-V/3. Situación de las actividades de creación de capacidad	7
BS-V/4. Lista de expertos en seguridad de la biotecnología	16
BS-V/5. Mecanismo y recursos financieros	18
BS-V/6. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas	21
BS-V/7. Presupuesto por programas para los costes de los servicios de la Secretaría para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y los costes de su programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología paa el bienio 2011-2012	23
BS-V/8. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 2 a) del Artículo 18	39
BS-V/9. Manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados: párrafo 3 del Artículo 18	41

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
BS-V/10. Derechos y/o obligaciones de las Partes de tránsito de organismos vivos modificados	43
BS-V/11. Normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados	44
BS-V/12. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (Artículos 15 y 16)	58
BS-V/13. Concienciación, educación y participación del público	64
BS-V/14. Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33)	79
BS-V/15. Evaluación y revisión (Artículo 35)	108
BS-V/16. Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020	116
BS-V/17. Homenaje al gobierno y al pueblo de Japón	140

BS-V/1. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de las opiniones presentadas por las Partes sobre la forma de mejorar la función de apoyo del Comité de cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/2/Add.1),

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Comité de cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/2, anexo),

Recordando el objetivo, la naturaleza y los principios subyacentes de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según lo dispuesto en la sección I del anexo a la decisión BS-I/7, que destaca la promoción del cumplimiento y el tratamiento de los casos de incumplimiento por conducto de la prestación de asesoramiento y asistencia, de manera simple, facilitadora, no contenciosa y cooperadora, y prestando especial atención a las necesidades específicas de los países en desarrollo, tomando plenamente en consideración las dificultades que enfrentan en la aplicación del Protocolo,

Reconociendo la necesidad de generar mayor confianza entre las Partes con respecto a la función que desempeña el Comité de cumplimiento y a la aplicación de procedimientos y mecanismos de cumplimiento del Protocolo, entre otras cosas, poniendo de relieve y fortaleciendo la función facilitadora y de apoyo del Comité, así como movilizándolo recursos financieros, transferencia de tecnología y creación de capacidad,

1. Decide que:

a) en caso de recibir una propuesta de una Parte referida al cumplimiento de esa misma Parte dentro del contexto del párrafo 1 a) de la sección IV del anexo a la decisión BS-I/7, el Comité de cumplimiento, en su respuesta, considerará adoptar sólo aquellas medidas indicadas en los incisos a) y b) del párrafo 1 de la sección VI del anexo a la decisión BS-I/7, a saber, la prestación de asesoramiento o asistencia a la Parte en cuestión y/o la formulación de recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre el suministro de asistencia financiera y técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas de creación de capacidad;

b) el Comité de cumplimiento podrá considerar la adopción de las medidas indicadas en el inciso a) anterior también en situaciones en que una Parte no presente su informe nacional o cuando se haya recibido información por un informe nacional o de la Secretaría, basada en la información proveniente del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que revela que la Parte en cuestión se enfrenta a dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo;

2. *Pide* al Comité de cumplimiento que continúe con su función de apoyo, conforme al párrafo 1 anterior con confianza y con la cooperación de la Parte en cuestión;

3. *Alienta* a aquellas Partes que debido a carencias de capacidad se enfrenten a dificultades en el cumplimiento de una o más de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo a que presenten una propuesta relativa a su cumplimiento para que el Comité de cumplimiento o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puedan considerar la adopción de medidas facilitadoras y de apoyo, según proceda, con miras a ayudar a la Parte en cuestión a superar las dificultades.

BS-V/2. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con beneplácito las mejoras incorporadas al Centro de Gestión del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a la estructura de los formatos comunes para la presentación de información,

Recordando el párrafo del preámbulo de la decisión BS-II/13 sobre la importancia de poner a disposición de diversos interesados directos en formatos comprensibles la información relativa a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados y de adaptar los textos de sensibilización a los idiomas y situaciones locales,

Acogiendo con beneplácito los resultados del “Estudio de usuarios actuales y posibles del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología”,

Acogiendo además con beneplácito el respaldo al “Proyecto para la mejora continua de la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología” del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1 *Recuerda* a las Partes sus obligaciones e *invita* a otros Gobiernos a:

a) proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, de manera oportuna, información exhaustiva y precisa sobre las decisiones relativas a organismos vivos modificados y los resúmenes de las evaluaciones de riesgos relacionadas con tales decisiones, así como resúmenes de evaluaciones de riesgos en todos los casos en los que el Protocolo las exija, entre otros, introducciones intencionales de organismos vivos modificados en el medio ambiente para realizar pruebas *in situ* independientemente de si el organismo vivo modificado va a ser sometido o no a futuros movimientos transfronterizos y de si va a ser comercializado o no;

b) cooperar plenamente con la Secretaría en sus esfuerzos por mantener información exhaustiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

c) indicar y probar con documentos que hay determinados obstáculos que impiden o dificultan la utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a continuar proporcionando información pertinente sobre la seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a considerar la aplicación de la herramienta de “enlace rápido sobre OVM” por parte de sus organismos nacionales pertinentes cuando se haga referencia a un organismo vivo modificado;

4. *Pide* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los cambios incorporados durante el último período entre sesiones a i) los formatos comunes, ii) el procedimiento de registro, iii) las herramientas para analizar los resultados de las búsquedas y iv) las representaciones gráficas de los datos, y *pide* al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta esas opiniones en las mejoras futuras del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe prestando asistencia e información a Partes sobre la forma de presentar y retirar información del portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y explore formas innovadoras de ayudar a las Partes a proporcionar la información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología también en idiomas distintos a los oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que facilite, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, foros y conferencias en línea sobre temas pertinentes a la seguridad de la biotecnología y a la aplicación del Protocolo de Cartagena, en particular para facilitar una comprensión común en el empleo de algunos términos y expresiones del Artículo 20 del Protocolo y acerca del tipo de información que debería ponerse a disposición en las evaluaciones de riesgos presentadas al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Pide* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a participar activamente en las actividades mencionadas en el párrafo 6 precedente con miras a llegar a un nivel adecuado de participación regional y a asegurar que los resultados del debate puedan tenerse en cuenta;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que aumente la participación de los centros focales nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología fomentando, entre otras cosas, un intercambio regular de información y debates en línea, y que explore formas innovadoras de recoger las opiniones de las Partes que dispongan de medios limitados de conexión con Internet;

9. *Invita* a organismos de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales pertinentes a intensificar la cooperación y evitar la duplicación de esfuerzos en lo que se refiere a la comunicación de información sobre organismos vivos modificados, y *pide* al Secretario Ejecutivo que explore formas de crear un mecanismo para armonizar datos similares de otras fuentes (p.ej. la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la utilidad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como mecanismo mundial para compartir información sobre seguridad de la biotecnología;

10. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a financiar y a reforzar y ampliar las iniciativas dirigidas a superar los obstáculos a los que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, y las Partes con economías en transición a la hora de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 20 del Protocolo, incluida la creación de capacidad y la creación de la infraestructura necesaria para facilitar la obtención y la presentación de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

11. *Pide* a las Partes e *invita* a otros gobiernos a identificar sus necesidades relacionadas con los nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de manera detallada por conducto de dicho centro, y *pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio del actual “Proyecto de Mejora continuada de la Creación de Capacidad para una Participación Efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología” (de aquí en adelante denominado “proyecto CIISB-II”), y al Secretario Ejecutivo que proporcionen el apoyo necesario para cubrir las necesidades identificadas;

12. *Alienta* a las Partes, organismos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes a continuar realizando actividades de formación a nivel nacional y regional, y *acoge con beneplácito* la oferta de la República de Corea y de la República Islámica del Irán de ser anfitrionas de talleres subregionales en cooperación con organizaciones internacionales pertinentes;

13. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes a que proporcionen financiación para entre en funciones lo estipulado en el párrafo 6 anterior en beneficio de las Partes que son países en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos y las Partes con economías en transición;

14. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por mediación del proyecto BCH-II, promueva actividades de creación de capacidad de alcance mundial, regional y especialmente subregional con el fin de aumentar el intercambio de experiencias entre los distintos países;

15. *Pide asimismo* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, por mediación del proyecto BCH-II y en colaboración con el Secretario Ejecutivo, proporcione orientación adicional acerca del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, prestando especial atención a los diferentes interesados directos (p. ej. funcionarios públicos estatales, medios de comunicación, el público en general, miembros de organizaciones de la sociedad civil, etc.) y a las categorías de posibles usuarios que han sido identificadas como menos enteradas de la disponibilidad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

BS-V/3. SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-III/3 por la cual se adoptó un Plan de acción actualizado de creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo y se decidió emprender un examen exhaustivo del Plan de acción cada cinco años,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por varias Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes en apoyo del Plan de acción,

Recordando las decisiones BS-I/5, BS-II/3 y BS-IV/3 invitando a Partes y a otros gobiernos a presentar sus necesidades de creación de capacidad y de capacitación a la Secretaría y al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando además lo indicado en el párrafo 3 de la decisión BS-IV/16 por la que se invitaba a la Reunión de coordinación para gobiernos y organizaciones que ejecutan y/o financian actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología respecto a las posibilidades de cooperación en determinar las necesidades de creación de capacidad entre las Partes para fines de investigación e intercambio de información sobre impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados,

Reconociendo la necesidad de cooperación entre las Partes en el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo, particularmente a los niveles regional y subregional,

Haciendo hincapié en la necesidad de elevar al máximo la sinergias y el uso eficiente de los limitados recursos disponibles,

I. Situación de la aplicación del Plan de acción y de las necesidades de capacidad de los países

1. *Toma nota* del informe de situación sobre la aplicación del Plan de acción que figura en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/4, sección II);

2. *Insta* a las Partes y otros gobiernos que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre sus actividades de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de acción dentro de los próximos seis meses usando el formato disponible en línea en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para facilitar la revisión exhaustiva del Plan de acción;

3. *Toma nota* del informe sobre las necesidades de capacitación y creación de capacidad de las Partes y otros Gobiernos preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/4, sección III);

4. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a tener en cuenta las necesidades específicas de creación de capacidad señaladas por las Partes en su asistencia bilateral y multilateral, destinando tal asistencia allí donde sean necesarios los recursos para la aplicación del Protocolo;

5. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a desarrollar marcos institucionales y conocimientos basados en la investigación a largo plazo con el fin de evaluar la información pertinente y de regular, gestionar, supervisar y controlar los riesgos de los organismos vivos modificados;

6. *Insta* a las Partes y otros gobiernos que aún no han presentado sus necesidades prioritarias al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y a las Partes y otros gobiernos que ya lo hayan hecho pero deseen revisar la información que han presentado, a que lo hagan en un plazo de seis meses a fin de permitir a la Secretaría preparar un informe de evaluación de necesidades más representativo y exhaustivo que facilite la siguiente revisión exhaustiva del Plan de acción;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que emprenda una evaluación exhaustiva de necesidades cada cuatro años e *invita* a las Partes a completar la evaluación de necesidades por lo menos 12 meses antes de la reunión de las Partes en la que se estudiaría el informe de evaluación de necesidades;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que publique y ponga a disposición de las Partes una carpeta de instrumentos sobre enfoques regionales y subregionales para creación de capacidad en seguridad de la biotecnología basada en la orientación elaborada por la quinta Reunión de coordinación;

II. Educación y capacitación en seguridad de la biotecnología

9. *Toma nota* del informe de la Tercera reunión internacional de instituciones académicas y organizaciones implicadas en educación y capacitación relacionadas con la seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF/7);

10. *Felicita* al Gobierno de Japón por haber organizado y por actuar de anfitrión de la reunión anterior;

11. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a:

a) prestar apoyo a las iniciativas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología existentes y nuevas, incluyendo apoyo para movilidad, y facilitar el desarrollo de nuevas iniciativas;

b) establecer mecanismos de coordinación nacionales y regionales o subregionales para educación y capacitación en seguridad de la biotecnología;

c) encomendar la realización de encuestas/estudios de país para establecer datos básicos de referencia sobre la situación actual respecto a la educación y capacitación relacionadas con la seguridad de la biotecnología y poner la información a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

d) dar a conocer a las instituciones académicas los documentos pertinentes (incluidas monografías reales e informes de evaluación del riesgo completos) que estén disponibles para fines educativos, respetando a la vez la necesidad de proteger la información confidencial de conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Protocolo;

III. Revisión exhaustiva del Plan de acción y enfoques para creación de capacidad

12. *Respalda* las atribuciones para la revisión exhaustiva del Plan de acción que figura en el anexo siguiente;

13. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo antes del 30 de junio de 2011, información pertinente que pudiera facilitar la revisión exhaustiva del Plan de acción actualizado así como opiniones y sugerencias sobre posible revisiones del Plan de acción;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que encomiende la realización de una evaluación independiente de la eficacia y los resultados de las iniciativas de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de acción a fin de facilitar la revisión exhaustiva de dicho Plan;

15. *Reitera* su invitación a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes formulada en el párrafo 17 de la decisión BS-IV/3 a que presenten al Secretario Ejecutivo información relativa a sus experiencias en el uso del conjunto revisado de indicadores y las lecciones aprendidas de dicho uso en la supervisión y evaluación de las actividades de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de acción;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento de trabajo para facilitar la revisión exhaustiva del Plan de acción, tomando en consideración las ponencias presentadas conforme a lo indicado en los párrafos 13 y 15 precedentes, la información proporcionada en los segundos informes nacionales y los hallazgos de la evaluación independiente mencionada en el párrafo 14 precedente;

17. *Acoge con beneplácito* el informe de la revisión de expertos de la eficacia de diversos enfoques de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología y las lecciones aprendidas preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF/9);

18. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a tener en cuenta, según proceda, los hallazgos y recomendaciones de la revisión de expertos al diseñar y aplicar iniciativas y programas de apoyo para creación de capacidad en seguridad de la biotecnología;

19. *Pide* al Secretario Ejecutivo que organice un foro en línea para determinar enfoques estratégicos de creación de capacidad y elabore un marco de evaluación de la capacidad y un marco de supervisión y evaluación y presente los resultados a las Partes en su sexta reunión;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elabore, con el asesoramiento del Grupo de enlace sobre creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, conjuntos de instrumentos que ayuden a las Partes y organizaciones pertinentes a mejorar la eficacia de sus diversos enfoques e iniciativas de creación de capacidad;

IV. Cooperación en la identificación de necesidades de creación de capacidad para investigación e intercambio de información sobre consideraciones socioeconómicas

21. *Toma nota* de las recomendaciones de la Sexta reunión de coordinación para gobiernos y organizaciones que ejecutan y/o financian actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología respecto a las posibilidades de cooperación en determinar las necesidades de creación de capacidad entre las Partes para fines de investigación e intercambio de información sobre impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF/4);

22. *Invita* a las Partes y a otros gobiernos a presentar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sus necesidades y prioridades de creación de capacidad respecto a consideraciones socioeconómicas;

23. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo información pertinente sobre consideraciones socioeconómicas, incluyendo textos de orientación y monografías sobre arreglos institucionales y prácticas óptimas, entre otros temas;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque conferencias regionales en línea con miras a: i) facilitar el intercambio de opiniones, información y experiencias sobre consideraciones socioeconómicas a nivel regional; e ii) identifique cuestiones que posiblemente requieran una ulterior consideración;

25. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que convoque, antes de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a reserva de la disponibilidad de los necesarios recursos financieros, un taller con representación regionalmente equilibrada sobre creación de capacidad para investigación e intercambio de información sobre impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, con los siguientes objetivos principales:

a) análisis de las actividades, necesidades y prioridades de creación de capacidad en materia de consideraciones socioeconómicas presentadas al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología por las Partes y otros gobiernos, e identificación de opciones de cooperación para afrontar esas necesidades;

b) intercambio y análisis de la información sobre el uso de consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo.

26. *Acoge con beneplácito* la oferta del gobierno de Noruega de prestar apoyo a actividades sobre consideraciones socioeconómicas mencionadas en el párrafo 25 precedente;

27. *Pide* al Grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología que asesore al Secretario Ejecutivo en la organización de los talleres mencionados en el párrafo 25 precedente.

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que sintetice los resultados de las conferencias en línea y de los talleres mencionados en los párrafos 24 y 25 y presente un informe a la sexta reunión de las Partes para su consideración de ulteriores etapas;

29. *Invita* a las Partes a que, colaborando con órganos y organizaciones pertinentes regionales, organicen talleres regionales para facilitar el intercambio de información y experiencias sobre consideraciones socioeconómicas;

30. *Acoge con beneplácito* el informe del estudio sobre la aplicación y experiencia en el uso de consideraciones socioeconómicas para la adopción de decisiones sobre organismos vivos modificados por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Secretaría (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF/10);

31. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones a llevar a cabo otras monografías para respaldar con documentos las experiencias y las lecciones aprendidas en diferentes regiones.

Anexo

PROYECTO DE MANDATO PARA LA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL PLAN DE ACCIÓN ACTUALIZADO

A. Introducción

1. En la decisión BS-III/3, la reunión de las Partes adoptó una Plan de acción actualizado y decidió que se llevara a cabo una revisión exhaustiva del Plan de acción cada cinco años, basándose en una evaluación independiente de las iniciativas emprendidas en apoyo de su aplicación. La primera revisión del Plan de acción se llevó a cabo en 2005 y los resultados se presentaron en los documentos UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/4 y UNEP/CBD/BS/COP MOP/3/INF/4.

2. La siguiente evaluación exhaustiva se llevará a cabo en 2011, y sus resultados serán considerados por las Partes en su sexta reunión, que se prevé tendrá lugar en 2012. El mandato siguiente ha sido elaborado para facilitar el proceso de revisión. En el mismo se describen los objetivos de la revisión, el alcance y el calendario de las actividades por realizar y las responsabilidades indicativas de los diversos interesados directos, las fuentes de información en apoyo de la revisión y los resultados esperados.

B. Objetivos de la revisión

3. Los objetivos de la revisión exhaustiva son:
- a) evaluar el progreso obtenido en la aplicación del Plan de acción (incluidos los resultados e impactos clave) y examinar la eficacia del Plan de acción en cuanto a facilitar el desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales para seguridad de la biotecnología;
 - b) identificar las deficiencias en la aplicación del Plan de acción y los obstáculos y limitaciones que restringen su plena aplicación y proponer posibles medidas para superarlos;
 - c) identificar las prácticas óptimas y lecciones aprendidas en la aplicación del Plan de acción;
 - d) proponer, según proceda, modificaciones del Plan de acción, teniendo en cuenta otras necesidades y prioridades emergentes de las Partes y otros gobiernos y el nuevo Plan estratégico para el Protocolo (2011-2020);
 - e) proponer opciones para mejorar la aplicación del Plan de acción y para mejorar la supervisión y evaluación de su progreso y eficacia.

4. El objetivo final de la revisión será asegurar que el Plan de Acción resulte pertinente y efectivo en cuanto a ofrecer un marco coherente para los esfuerzos de creación de capacidad en respuesta a las necesidades y prioridades de las Partes y otros gobiernos.

C. Ámbito y calendario de actividades por emprender

5. El proceso de revisión incluirá las siguientes actividades/tareas:

<i>Actividad/Tarea</i>	<i>Marco temporal/ fecha límite</i>	<i>Responsabilidad</i>
1. Presentación de informes sobre actividades de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de acción	15 de abril de 2011	Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes
2. Presentación de necesidades de creación de capacidad y capacitación usando el cuestionario del CIISB.	15 de abril de 2011	Partes, otros gobiernos
3. Presentación de experiencias y lecciones aprendidas en el uso del conjunto revisado de indicadores	30 de junio de 2011	Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes
4. Presentación de opiniones y sugerencias sobre posibles modificaciones del Plan de acción	30 de junio de 2011	Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes
5. Evaluación independiente de las iniciativas emprendidas en apoyo del Plan de acción	junio-octubre de 2011	Consultor
6. Un examen de las presentaciones anteriores y preparación de documentos para el debate para facilitar dicho examen	sept.-oct. de 2011	Secretaría; Grupo de enlace sobre creación de capacidad
7. Preparación de un documento de trabajo para facilitar la revisión exhaustiva de las Partes en su sexta reunión	junio de 2012	Secretaría

D. Fuentes de información para la revisión exhaustiva

6. La revisión se basará en varias fuentes de información, tales como:
- informes de situación sobre la aplicación del Plan de acción preparados por la Secretaría para las reuniones de las Partes;
 - informes sobre las necesidades de capacitación y creación de capacidad de las Partes y otros gobiernos;
 - los segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo;

- información, opiniones y sugerencias presentadas por las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes;
- informe de la revisión de expertos acerca de la eficacia de los diversos enfoques para la creación de capacidad preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- evaluaciones y estudios anteriores de las iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología; y otros documentos pertinentes;
- informe sobre la evaluación independiente de las iniciativas emprendidas en apoyo de la aplicación del Plan de acción.

E. Resultados esperados de la revisión

7. Los resultados esperados de la revisión exhaustiva son:
- un proyecto de Plan de acción revisado;
 - un nuevo marco de supervisión y evaluación para el Plan de acción, incorporando un conjunto revisado de indicadores;
 - un marco de evaluación revisado de las necesidades de creación de capacidad;
 - un documento de orientación sobre enfoques estratégicos para la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología a los niveles nacional y regional.

BS-V/4. LISTA DE EXPERTOS EN SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando sus decisiones BS-I/4, BS-II/4, BS-III/4 y BS-IV/4,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario Ejecutivo sobre el estado y utilización de la lista de expertos y la fase piloto del Fondo fiduciario voluntario para la Lista de expertos (UNEP/CBD/BS/COP MOP/5/4/Add.2),

Subrayando la importancia del papel de la lista de expertos a la hora de ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a desarrollar sus capacidades para aplicar eficazmente el Protocolo,

Tomando nota de la limitada disponibilidad de recursos para que las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición puedan utilizar expertos de la lista,

I. Estado y utilización de la lista de expertos

1. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a designar expertos para la lista;
2. *Recuerda* a las Partes y otros gobiernos que, al designar expertos para la lista, tengan en cuenta la necesidad de que en la lista debe mantenerse el equilibrio de géneros y una cobertura equilibrada de las distintas áreas de pericia;
3. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a que, cuando proceda, hagan lo posible para que los expertos de la lista queden disponibles, en el momento oportuno y de manera flexible, cuando sean seleccionados por otras Partes para emprender tareas en el marco del Protocolo;
4. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre sus experiencias y los desafíos que han encontrado a la hora de designar expertos en seguridad de la biotecnología para que integren la lista y a la hora de utilizar los expertos de la lista, así como información sobre futuras necesidades de proyectos

con miras a mejorar los procesos de designación y el formulario de candidaturas con al menos seis meses de antelación a la sexta reunión de las Partes;

5. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a que procuren que los expertos designados conozcan bien sus obligaciones, tal como se especifican en las directrices para la lista;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, como preparación para la evaluación del funcionamiento de la lista, por realizar en la sexta reunión de las Partes, examine la experiencia en el uso de la lista, identifique los desafíos encontrados y evalúe las necesidades futuras de las Partes, en base a la información aportada por las Partes y otros gobiernos;

7. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que proponga, según proceda, enmiendas al formulario de candidaturas basándose en la experiencia de funcionamiento de la lista y en la información aportada por las Partes y otros gobiernos de conformidad con el párrafo 4 *supra*, para que sean consideradas por las Partes en su sexta reunión;

II. Fase piloto del Fondo voluntario para la Lista

8. *Elogia* al Gobierno de España y a la Unión Europea por sus contribuciones al Fondo voluntario para la Lista de expertos;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y otros donantes a contribuir al Fondo voluntario a fin de poner plenamente en marcha la lista para facilitar la aplicación del Plan estratégico del Protocolo (para el período 2011-2020);

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que proponga, según proceda, enmiendas a las Directrices provisionales para la Fase piloto del Fondo fiduciario voluntario para la Lista de expertos basándose en la experiencia con el funcionamiento de la lista, para que sean consideradas por las Partes en su sexta reunión.

BS-V/5.**MECANISMO Y RECURSOS FINANCIEROS**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 28 del Protocolo y las decisiones BS-II/5, BS-III/5 y BS-IV/5,

Habiendo examinado el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/5 preparado por el Secretario Ejecutivo y el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) presentado a la décima reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/10/6),

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones en materia de políticas para la quinta reposición del Fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-5) tendientes a lograr un mayor sentido de propiedad de parte de los países respecto al FMAM y mejorar la eficacia y eficiencia del FMAM, incluso mediante una mejora de la rendición de cuentas a los convenios y la simplificación del ciclo de proyectos,

Tomando nota de los resultados de la revisión de mitad de período llevada a cabo por la Oficina de Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en 2008 (GEF/C.35/Inf.2) y el Cuarto estudio general del desempeño respecto al impacto del Marco de asignación de recursos en la disponibilidad de recursos del FMAM para la aplicación del Protocolo,

Tomando nota con inquietud de que la envolvente indicativa de recursos para seguridad de la biotecnología en la cuarta reposición del Fondo fiduciario del FMAM fue utilizada sólo en parte y de que se ha reducido la envolvente indicativa de recursos para seguridad de la biotecnología en la FMAM-5,

Reconociendo que sigue existiendo la necesidad de contar con recursos financieros para la aplicación del Protocolo,

1. *Acoge con beneplácito* la quinta reposición del Fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y manifiesta su agradecimiento a los países donantes que han prometido contribuciones al Fondo fiduciario;

2. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendientes a simplificar aun más el ciclo de proyectos para los medianos y

mayores y los enfoques programáticos del FMAM durante el quinto período de reposición;

3. *Insta* a las Partes admisibles a que den prioridad a la seguridad de la biotecnología, según corresponda, cuando soliciten financiamiento del FMAM frente a las asignaciones de sus países en la esfera focal de la diversidad biológica;

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en la orientación que brinde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto del apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, inste al FMAM a que:

a) continúe aplicando toda las orientaciones anteriores brindadas al mecanismo financiero en materia de seguridad de la biotecnología;

b) considere, en el contexto del proceso de reposición para el FMAM-6, apoyar la aplicación del Protocolo en el marco del Sistema para una asignación transparente de recursos mediante el establecimiento de cuotas específicas para seguridad de la biotecnología para cada país, en base a los segundos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo;

c) proporcione recursos financieros en forma oportuna a las Partes admisibles, a fin de facilitar la preparación de sus segundos informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

d) amplíe el apoyo que brinda en materia de creación de capacidad para una participación eficaz en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a todas aquellas Partes en el Protocolo admisibles, y someta un informe a la consideración de la sexta reunión de las Partes en el Protocolo;

e) garantice la inclusión de elementos relacionados con la seguridad de la biotecnología en los mandatos para iniciativas de autoevaluación de capacidad nacional y otras iniciativas de evaluación de capacidad realizadas con financiación del FMAM;

f) se asegure de que en las actividades realizadas con financiación del FMAM se tengan en cuenta los requisitos de identificación estipulados en el párrafo 2 a) del artículo 18 y decisiones conexas;

g) se asegure de que en las actividades realizadas con financiación del FMAM se tenga en cuenta el programa de trabajo de concienciación, educación y participación del

público en lo que atañe a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados;

h) proporcione fondos de manera simplificada a las Partes admisibles, y supervise, según corresponda, el acceso expedito a esos fondos;

5. *Invita* a las Partes que son países desarrollados a que respondan a las necesidades definidas de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, mediante recursos financieros y tecnológicos adicionales para la aplicación del Protocolo por conducto de canales bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Invita* también a las Partes a que suministren por conducto de sus informes nacionales, en la sección del formato para la presentación de informes que se refiere a creación de capacidad, información sobre su experiencia en el acceso a los fondos actuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe explorando posibles medios de movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo, y que informe al respecto a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-V/6. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con beneplácito la información suministrada por el Secretario Ejecutivo sobre las actividades realizadas para mejorar la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP MOP/5/6),

Acogiendo con beneplácito asimismo la cooperación del Secretario Ejecutivo con la Iniciativa Aduanas Verdes, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, entre otras,

Subrayando que la eficaz aplicación del Protocolo, inclusive en el área de concienciación y participación del público, puede promoverse mediante una mayor cooperación y coordinación entre las organizaciones, las iniciativas y los acuerdos multilaterales pertinentes,

Reconociendo la importancia de la coherencia entre los instrumentos pertinentes dentro del contexto mayor de la gobernabilidad internacional en material de medio ambiente y en relación, en especial, con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Elogia* al Secretario Ejecutivo por sus constantes esfuerzos para fortalecer la cooperación con otros organismos, en particular con la Organización Mundial del Comercio, y *pide* al Secretario Ejecutivo que intensifique aún más dichos esfuerzos para obtener la condición de observador en los comités de la Organización Mundial del Comercio sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;

2. *Pide al* Secretario Ejecutivo que, dependiendo de la disponibilidad de fondos:

a) prosiga con los memorandos de entendimiento con la Organización Internacional de Normalización y la Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas

con el fin de aumentar la cooperación con estas organizaciones dentro del contexto del artículo 18;

b) continúe participando en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que establecen normas a las que se hace referencia en la decisión BS-II/6;

c) coopere con otras organizaciones, convenios e iniciativas que están trabajando sobre los mecanismos de intercambio de información con el fin de: i) identificar posibles enlaces; y ii) evitar, según corresponda, el desarrollo de conjuntos de datos incompatibles o duplicados y garantizar la fiabilidad de la información suministrada;

d) mantenga la cooperación con las organizaciones implicadas en las reglas y normas de envasado y transporte.

BS-V/7.
**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA LOS COSTES
 DE LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARA EL
 PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
 DE LA BIOTECNOLOGÍA Y LOS COSTES DE SU
 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD DE LA
 BIOTECNOLOGÍA PARA EL BIENIO 2011-2012**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 1 082 432 \$EUA, por aumentar en un 2% anual, del país anfitrión, Canadá, y la provincia de Quebec para el funcionamiento de la Secretaría, de los cuales un 16,5% ha sido asignado por año para compensar las contribuciones de las Partes en el Protocolo para el bienio 2011-2012;

2. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) de 2 597 800 \$EUA para el año 2011 y de 3 102 600 \$EUA para el año 2012, con los fines enumerados en la tabla 1 siguiente;

3. *Aprueba* retirar una suma de 850 000 \$EUA de saldos o contribuciones no gastados (traspasos) de períodos financieros anteriores del Fondo Fiduciario BG que se prevé ascenderán a una suma de 1 560 959 \$EUA al final del bienio 2009-2010 para cubrir parte del presupuesto básico por programas del bienio 2011-2012;

4. *Aprueba* la dotación de personal para la Secretaría que figura en la tabla 2 siguiente;

5. *Toma nota* de que la preparación y aplicación del Protocolo Suplementario puede requerir recursos humanos adicionales para la Secretaría a partir del bienio presupuestario 2013-2014;

6. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los costes en el marco del Protocolo para 2011 y 2012 que figura en la tabla 5 siguiente;

7. *Decide* fijar la reserva de capital circulante al nivel del 5% de los gastos del presupuesto básico por programas (BG), incluidos los costes de apoyo al programa;

8. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a asumir compromisos hasta el nivel del presupuesto aprobado, retirando recursos en efectivo disponibles, comprendidos los saldos no gastados, las contribuciones de períodos financieros anteriores e ingresos varios;

9. *Conviene* en compartir los costes de los servicios de la Secretaría comunes al Convenio de la Diversidad Biológica y al Protocolo a razón de 85:15 para el bienio 2011-2012;

10. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico por programas (BG) son pagaderas el 1 de enero del año para el que hayan sido presupuestadas, y a abonarlas prontamente; *e insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a pagar las contribuciones que figuran en la tabla 5 antes del 1 de diciembre del año 2010 para el año civil 2011 y antes del 1 de octubre de 2011 para el año civil 2012, y en este sentido *pide* que cuando sea posible se notifique a las Partes el monto de sus contribuciones a más tardar el 1 de agosto del año anterior a aquel en el que sean pagaderas las contribuciones;

11. *Toma nota* con inquietud de que algunas Partes no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) correspondientes a 2010 y a años anteriores;

12. *Insta* a las Partes que aún no hayan pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) correspondientes a 2010 y a años anteriores a que las paguen sin demora, y *pide* al Secretario Ejecutivo que publique y actualice regularmente información sobre la situación de las contribuciones a los fondos fiduciarios del Protocolo (BG, BH y BI);

13. *Decide* que, respecto a las contribuciones adeudadas desde el 1 de enero de 2005 en adelante, las Partes cuyas contribuciones estén en mora de pago durante dos (2) o más años no serán admisibles para formar parte de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo; esto se aplicará únicamente a las Partes que no sean países menos adelantados o que no sean pequeños Estados insulares en desarrollo;

14. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a llegar a un arreglo con cualquier Parte cuyas contribuciones estén en mora de pago por dos o más años con miras a convenir mutuamente en un «calendario de pagos» para la Parte en cuestión, con el fin de liquidar contribuciones pendientes, en un plazo de seis años, dependiendo de las circunstancias financieras de la Parte en mora, y con el fin de que pague las contribuciones futuras no más tarde de la fecha de vencimiento, y a informar acerca de la aplicación de cualesquiera de tales arreglos en la siguiente reunión de la Mesa y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

15. *Decide* que si una Parte ha llegado a un arreglo de conformidad con el párrafo 14 anterior y ha respetado plenamente las disposiciones de ese arreglo, no estará sujeta a las disposiciones mencionadas en el párrafo 13;

16. *Reafirma* la importancia de la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición en las actividades y la toma de decisiones del Protocolo;

17. *Toma nota* de las estimaciones de financiación para actividades en el marco del Protocolo que han de ser financiadas a partir del:

a) Fondo fiduciario voluntario especial (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas para el bienio 2011-2012, según lo especificado por el Secretario Ejecutivo (véanse las necesidades de recursos en la tabla 4 siguiente);

b) Fondo fiduciario voluntario especial (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, para el bienio 2011-2012, según lo especificado por el Secretario Ejecutivo (véanse las necesidades de recursos en la tabla 4 siguiente);

e insta a las Partes a hacer contribuciones a dichos fondos;

18. *Pide* a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de contribuir al Fondo fiduciario BI al menos seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en la que se reflexione sobre las necesidades financieras, e *insta* a las Partes en condiciones de hacerlo a asegurarse de que pagan las contribuciones al menos tres meses antes de la reunión. *Invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los fondos fiduciarios para el Protocolo (BH y BI) a fin de que la Secretaría pueda ejecutar las actividades aprobadas de manera oportuna;

20. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP/10/INF/16) sobre las ventajas e inconvenientes de utilizar la moneda del país anfitrión o el dólar estadounidense como moneda para los estados de cuentas y el presupuesto del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

21. *Decide* que los fondos fiduciarios para el Protocolo (BG, BH y BI) deberían ser prorrogados durante un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que procure obtener la aprobación del Consejo de Administración del PNUMA para dichas prórrogas;

22. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, independientemente de la necesidad existente de contar con un presupuesto por programas, establezca enlaces con el PNUMA con el fin de analizar la viabilidad de aplicar el concepto de gestión basada en los resultados, y especialmente la elaboración de presupuestos basada en los resultados cuando proceda, a la labor del Protocolo, teniendo en cuenta las prácticas del PNUMA y otras organizaciones, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su sexta reunión;

23. *Pide* al Secretario Ejecutivo que utilice los indicadores mensurables de realización y desempeño que figuran en el anexo a la presente decisión como instrumento de gestión de la Secretaría, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su próxima reunión;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y presente un presupuesto por programas para los servicios de la Secretaría, incluyendo el mandato para cualquier propuesta de nuevo personal, y para el programa de trabajo del Protocolo y del Protocolo Suplementario para el bienio 2013-2014 en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y que proporcione tres alternativas para el presupuesto basadas en que:

a) el Secretario Ejecutivo realizará una evaluación de la tasa de crecimiento requerida para el presupuesto por programas;

b) aumente el presupuesto básico por programas (Fondo Fiduciario BG) desde el nivel de 2011-2012 en un 10% en términos nominales;

c) se mantenga el presupuesto básico por programas (Fondo Fiduciario BG) desde el nivel de 2011-2012 en términos nominales;

y se incluyan explicaciones de las diferencias de personal y actividades entre las alternativas así como sus consecuencias;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre la situación de los ingresos y del presupuesto, los saldos no gastados y la situación de superávit y saldos traspasados,

así como sobre cualquier ajuste realizado en el presupuesto del Protocolo para el bienio 2011-2012, y que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y a los puntos focales para la seguridad de la biotecnología toda la información financiera relativa al presupuesto para el Convenio sobre la Diversidad Biológica al mismo tiempo que se proporciona a las Partes en el Convenio;

26. *Pide asimismo* que el programa de trabajo de la Secretaría sea presentado a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo al mismo tiempo que se presenta a la Conferencia de las Partes en el Convenio.

Tabla 1

Necesidades de recursos del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) para el bienio 2011-2012

Gastos		2011 (miles de SEUA)	2012 (miles de SEUA)	TOTAL (miles de SEUA)
A.	Costes de personal*	1 698,8	1 750,9	3 449,7
B.	Reuniones de la Mesa de Seguridad de la Biotecnología	50,0	60,0	110,0
C.	COP/MOP	0,0	400,0	400,0
D.	Consultores / Subcontratos	20,0	20,0	40,0
E.	Viajes en comisión de servicio	55,0	50,0	105,0
F.	Reuniones del grupo de enlace sobre creación de capacidad	30,0	30,0	60,0
G.	Reuniones de asesoramiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (CIISB)	40,0	40,0	80,0
H.	Reuniones del Comité de cumplimiento (1/año)	40,0	40,0	80,0
I.	GEET – Evaluación del riesgo	0,0	60,0	60,0
J.	Gastos generales de funcionamiento	259,7	259,7	519,4
K.	Asistencia temporal / Horas extraordinarias	15,0	15,0	30,0
L.	Traducción del sitio web del CIISB	20,0	20,0	40,0
M.	Iniciativas de evaluación independiente de la creación de capacidad	20,0	0,0	20,0
N.	Estudio sobre la evaluación y revisión	20,0	0,0	20,0

O.	Estudio sobre la manipulación, transporte, envasado e identificación - necesidad de elaborar normas y modalidades para ello	20,0	0,0	20,0
Subtotal (I)		2 288,6	2 745,6	5 034,2
II	Cargo de apoyo al programa 13%	297,5	356,9	654,4
III	Reserva de capital circulante	11,7		11,7
GRAN TOTAL (I + II + III)		2 597,8	3 102,6	5 700,4
Menos la contribución del país anfitrión		182,2	185,8	368,0
TOTAL		2 415,6	2 916,7	5 332,4
Menos los ahorros de años anteriores		450,0	400,0	850,0
TOTAL NETO (cantidad a compartir entre las Partes)		1 965,6	2 516,7	4 482,4

* Incluye un 15% de los costes de personal 1P-5, 1 P-4; 3 P-3 y 2 G-S financiados principalmente por el Convenio

Tabla 2

Necesidades de personal del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) para el bienio 2011-2012

	2011	2012
A. Categoría profesional		
D-1	1	1
P-4	3	3
P-3	3	3
P-2	1	1
Total de la categoría profesional	8	8
B. Total de la categoría de servicios generales	5	5
TOTAL (A + B)	13	13

Tabla 3

Fondo Fiduciario Voluntario Especial (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de actividades aprobadas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2011-2012

I Descripción	2011-2012
Reuniones / Talleres	
Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología ¹	200 000
Capacitación de instructores de funcionarios de aduanas en identificación / documentación de OVM	220 000
Talleres regionales para directores de laboratorios de detección de OVM	400 000
Responsabilidad y compensación	50 000
GEET en evaluación del riesgo y gestión del riesgo ²	60 000
Talleres regionales sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo	438 000
Talleres regionales – Concienciación y participación del público	100 000
Reuniones de expertos en evaluación y revisión	100 000
Talleres regionales sobre vigilancia y presentación de informes – Informes nacionales	400 000
Personal a corto plazo / Asistencia temporal	
Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología	9 000
Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	9 000
Evaluación y revisión	4 500
Consultores	
Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	20 000
Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología	20 000
Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	15 000
Concienciación y participación del público	20 000
Viajes del personal	
Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología	40 000
Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas	30 000
Responsabilidad y compensación	10 000
Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	30 000
Concienciación y participación del público	10 000
Evaluación y revisión	10 000

Publicaciones / Costos de imprenta	
Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología – Publicación de orientación técnica	40 000
Juegos de instrumentos para actividades de creación de capacidad	40 000
Responsabilidad y compensación	30 000
Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	70 000
Concienciación y participación del público	80 000
Evaluación y revisión	4 000
Actividades	
Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (equipo)	45 000
Fondo voluntario para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología	100 000
Subtotal I	2 604 500
II. Costos de apoyo al programa (13%)	338 585
Coste total (I + II)	2 943 085

¹ 75 000 \$EUA prometidos por Noruega en apoyo de actividades en consideraciones socioeconómicas.

² Financiado por la Unión Europea.

Tabla 4

**Fondo Fiduciario Voluntario Especial (BI) para facilitar la participación
de las Partes en el Protocolo para el bienio 2011-2012**

(Miles de dólares estadounidenses)

Descripción	2011	2012
I. Reuniones		
Reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo		600
Subtotal I		600
II. Cargos de apoyo al programa (13%)		78
Coste total (I + II)		678

Tabla 5

**Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre
Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2011-2012**

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Albania	0,010	0,014	278	0,010	0,014	356	633
Alemania	8,018	11,326	222 633	8,018	11,326	285 053	507 687
Angola	0,010	0,010	197	0,010	0,010	252	448
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Arabia Sasudita	0,830	1,172	23 046	0,830	1,172	29 508	52 554
Argelia	0,128	0,181	3 554	0,128	0,181	4 551	8 105
Armenia	0,005	0,007	139	0,005	0,007	178	317
Austria	0,851	1,202	23 629	0,851	1,202	30 254	53 884
Azerbaiyán	0,015	0,021	417	0,015	0,021	533	950
Bahamas	0,018	0,025	500	0,018	0,025	640	1 140
Bangladesh	0,010	0,010	197	0,010	0,010	252	448
Barbados	0,008	0,011	222	0,008	0,011	284	507
Belarús	0,042	0,059	1 166	0,042	0,059	1 493	2 659
Bélgica	1,075	1,519	29 849	1,075	1,519	38 218	68 067
Belize	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Benín	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Bhután	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Bolivia	0,007	0,010	194	0,007	0,010	249	443
Bosnia y Herzegovina	0,014	0,020	389	0,014	0,020	498	886
Botswana	0,018	0,025	500	0,018	0,025	640	1 140
Brasil	1,611	2,276	44 732	1,611	2,276	57 274	102 006
Bulgaria	0,038	0,054	1 055	0,038	0,054	1 351	2 406
Burkina Faso	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Burundi	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Cabo Verde	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Cambodia	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Camerún	0,011	0,016	305	0,011	0,016	391	697
Colombia	0,144	0,203	3 998	0,144	0,203	5 119	9 118
Comoros	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Congo	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Costa Rica	0,034	0,048	944	0,034	0,048	1 209	2 153
Croacia	0,097	0,137	2 693	0,097	0,137	3 449	6 142
Cuba	0,071	0,100	1 971	0,071	0,100	2 524	4 496
Chad	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
China	3,189	4,505	88 548	3,189	4,505	113 374	201 922
Chipre	0,046	0,065	1 277	0,046	0,065	1 635	2 913
Dinamarca	0,736	1,040	20 436	0,736	1,040	26 166	46 602
Djibouti	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Dominica	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Ecuador	0,040	0,057	1 111	0,040	0,057	1 422	2 533
Egipto	0,094	0,133	2 610	0,094	0,133	3 342	5 952
El Salvador	0,019	0,027	528	0,019	0,027	675	1 203
Eritrea	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Eslovaquia	0,142	0,201	3 943	0,142	0,201	5 048	8 991
Eslovenia	0,103	0,145	2 860	0,103	0,145	3 662	6 522
España	3,177	4,488	88 215	3,177	4,488	112 948	201 162
Estonia	0,040	0,057	1 111	0,040	0,057	1 422	2 533
Etiopía	0,008	0,011	222	0,008	0,011	284	507
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,010	194	0,007	0,010	249	443

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Fiji	0,004	0,006	111	0,004	0,006	142	253
Filipinas	0,090	0,127	2 499	0,090	0,127	3 200	5 699
Finlandia	0,566	0,800	15 716	0,566	0,800	20 122	35 838
Francia	6,123	8,649	170 015	6,123	8,649	217 683	387 698
Gabón	0,014	0,020	389	0,014	0,020	498	886
Gambia	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Georgia	0,006	0,008	167	0,006	0,008	213	380
Ghana	0,006	0,008	167	0,006	0,008	213	380
Granada	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Grecia	0,691	0,976	19 187	0,691	0,976	24 566	43 753
Guatemala	0,028	0,040	777	0,028	0,040	995	1 773
Guinea	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Guinea-Bissau	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Guyana	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Honduras	0,008	0,011	222	0,008	0,011	284	507
Hungría	0,291	0,411	8 080	0,291	0,411	10 346	18 426
India	0,534	0,754	14 827	0,534	0,754	18 985	33 812
Indonesia	0,238	0,336	6 608	0,238	0,336	8 461	15 070
Irán (República Islámica del)	0,233	0,329	6 470	0,233	0,329	8 284	14 753
Irlanda	0,498	0,703	13 828	0,498	0,703	17 705	31 533
Islas Marshall	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Islas Salomón	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Italia	4,999	7,062	138 806	4,999	7,062	177 723	316 528
Jamahiriya Árabe Libia	0,129	0,182	3 582	0,129	0,182	4 586	8 168
Japón	12,530	17,700	347 916	12,530	17,700	445 463	793 379
Jordania	0,014	0,020	389	0,014	0,020	498	886

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Kazajistán	0,076	0,107	2 110	0,076	0,107	2 702	4 812
Kenya	0,012	0,017	333	0,012	0,017	427	760
Kirguistán	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Kiribati	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Lesotho	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Letonia	0,038	0,054	1 055	0,038	0,054	1 351	2 406
Liberia	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Lituania	0,065	0,092	1 805	0,065	0,092	2 311	4 116
Luxemburgo	0,090	0,127	2 499	0,090	0,127	3 200	5 699
Madagascar	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Malasia	0,253	0,357	7 025	0,253	0,357	8 995	16 020
Malawi	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Maldivas	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Mali	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Malta	0,017	0,024	472	0,017	0,024	604	1 076
Mauricio	0,011	0,016	305	0,011	0,016	391	697
Mauritania	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
México	2,356	3,328	65 418	2,356	3,328	83 760	149 178
Mongolia	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Montenegro	0,004	0,006	111	0,004	0,006	142	253
Mozambique	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Myanmar	0,006	0,008	167	0,006	0,008	213	380
Namibia	0,008	0,011	222	0,008	0,011	284	507
Nauru	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Nicaragua	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Niger	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Nigeria	0,078	0,110	2 166	0,078	0,110	2 773	4 939

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Niue	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Noruega	0,871	1,230	24 185	0,871	1,230	30 966	55 150
Nueva Zelanda	0,273	0,386	7 580	0,273	0,386	9 706	17 286
Omán	0,086	0,121	2 388	0,086	0,121	3 057	5 445
Países Bajos	1,855	2,620	51 507	1,855	2,620	65 948	117 456
Pakistán	0,082	0,116	2 277	0,082	0,116	2 915	5 192
Palau	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Panamá	0,022	0,031	611	0,022	0,031	782	1 393
Papúa Nueva Guinea	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Paraguay	0,007	0,010	194	0,007	0,010	249	443
Perú	0,090	0,127	2 499	0,090	0,127	3 200	5 699
Polonia	0,828	1,170	22 991	0,828	1,170	29 437	52 428
Portugal	0,511	0,722	14 189	0,511	0,722	18 167	32 356
Qatar	0,135	0,191	3 749	0,135	0,191	4 799	8 548
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,604	9,329	183 371	6,604	9,329	234 783	418 154
República Árabe Siria	0,025	0,035	694	0,025	0,035	889	1 583
República Centroafricana	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
República Checa	0,349	0,493	9 691	0,349	0,493	12 408	22 098
República de Corea	2,260	3,192	62 753	2,260	3,192	80 347	143 099
República de Moldova	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
República Democrática del Congo	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
República Dominicana	0,042	0,059	1 166	0,042	0,059	1 493	2 659
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,010	194	0,007	0,010	249	443
República Unida de Tanzania	0,008	0,011	222	0,008	0,011	284	507
Rumania	0,177	0,250	4 915	0,177	0,250	6 293	11 207
Rwanda	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Samoa	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Santa Lucía	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Senegal	0,006	0,008	167	0,006	0,008	213	380
Serbia	0,037	0,052	1 027	0,037	0,052	1 315	2 343
Seychelles	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Somalia	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Sri Lanka	0,019	0,027	528	0,019	0,027	675	1 203
Sudáfrica	0,385	0,544	10 690	0,385	0,544	13 687	24 378
Sudán	0,010	0,010	197	0,010	0,010	252	448
Suecia	1,064	1,503	29 544	1,064	1,503	37 827	67 371
Suiza	1,130	1,596	31 376	1,130	1,596	40 173	71 550
Suriname	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Swazilandia	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
Tailandia	0,209	0,295	5 803	0,209	0,295	7 430	13 234

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2011 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2011 \$EUA	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2012 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2012 \$EUA	Total de contribuciones 2011-2012 \$EUA
Tayikistán	0,002	0,003	56	0,002	0,003	71	127
Togo	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Tonga	0,001	0,001	28	0,001	0,001	36	63
Trinidad y Tabago	0,044	0,062	1 222	0,044	0,062	1 564	2 786
Túnez	0,030	0,042	833	0,030	0,042	1 067	1 900
Turkmenistán	0,026	0,037	722	0,026	0,037	924	1 646
Turquía	0,617	0,872	17 132	0,617	0,872	21 935	39 067
Ucrania	0,087	0,123	2 416	0,087	0,123	3 093	5 509
Uganda	0,006	0,008	167	0,006	0,008	213	380
Unión Europea	2,500	2,500	49 141	2,500	2,500	62 919	112 059
Venezuela	0,314	0,444	8 719	0,314	0,444	11 163	19 882
Viet Nam	0,033	0,047	916	0,033	0,047	1 173	2 090
Yemen	0,010	0,010	197	0,010	0,010	252	448
Zambia	0,004	0,006	111	0,004	0,006	142	253
Zimbabwe	0,003	0,004	83	0,003	0,004	107	190
TOTAL	71,533	100,000	1 965 633	71,533	100,000	2 516 742	4 482 375

*Anexo*INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DESEMPEÑO DEL
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**A. Gestión del presupuesto**

1. Presupuesto asignado frente a gastos (para el Fondo Fiduciario BG)
2. Presupuesto asignado frente a gastos (para el Fondo Fiduciario BH)

B. Movilización de recursos para los fondos fiduciarios BH y BI

1. Fondos movilizados por conducto del Fondo Fiduciario BH para actividades impulsadas por la Secretaría
2. Fondos movilizados por conducto del Fondo Fiduciario BH para crear capacidad mediante talleres regionales
3. Fondos movilizados por conducto del Fondo Fiduciario BI

C. Creación de capacidad y divulgación

1. Actividades y talleres de capacitación para los que la Secretaría proporciona recursos:
 - a. número de participantes
 - b. número de Partes implicadas
 - c. nivel de satisfacción de los participantes
2. Número de publicaciones distribuidas
3. Número de visitas al sitio web
4. Número de reuniones a las que ha asistido la Secretaría

D. Otras funciones de la Secretaría

1. Porcentaje de documentos de trabajo que ha puesto a disposición de las Partes en todos los idiomas de trabajo dentro del plazo correspondiente
2. Porcentaje de sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes para las que se han proporcionado servicios de interpretación
3. Porcentaje de actividades del programa de trabajo del Comité de cumplimiento que se han realizado

BS-V/8.
MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO
E IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS
MODIFICADOS: PÁRRAFO 2 A) DEL ARTÍCULO 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo y su decisión BS-III/10,

Tomando nota de la limitada experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de lo estipulado en el párrafo 4 de la decisión BS-III/10,

Tomando nota también de la importancia de identificar los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, en la documentación que acompaña su transporte,

Tomando nota asimismo de la importancia de la documentación y de la identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, incluso para la gestión de riesgos,

1. *Pide* a las Partes e *insta* a otros gobiernos a que continúen tomando las medidas necesarias para asegurar que la información prescrita en el párrafo 2 a) del artículo 18 y en el párrafo 4 de la decisión BS-III/10, al efecto de identificar los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, se incorpore a la documentación que acompañe a tales organismos vivos modificados, en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 1 de la decisión BS-III/10;

2. *Insta* a las Partes a que aceleren la aplicación de sus marcos normativos para la seguridad de la biotecnología y pongan a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología toda ley, reglamento o directriz atinente a la aplicación del Protocolo, así como todo cambio en sus prescripciones reguladoras conexas a la identificación y documentación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento;

3. *Pide* a las Partes e *insta* a otros gobiernos a que tomen las medidas necesarias que faciliten la ulterior aplicación de lo estipulado en la decisión BS-III/10, y, concretamente, lo indicado en el párrafo 4;

4. *Pide* a las Partes e *insta* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes, a que cooperen y apoyen a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a crear la capacidad necesaria para aplicar los requisitos de identificación del párrafo 2 a) del artículo 18 y demás decisiones conexas;

5. *Alienta* a las Partes a que creen sistemas nacionales o a que utilicen los ya existentes, según proceda, para impedir que organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento que se hayan importado se usen para otros fines tales como los de su introducción al medio ambiente;

6. *Decide*, habida cuenta de la limitada experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de lo estipulado en el párrafo 4 de la decisión BS-III/10, posponer hasta su séptima reunión la toma de decisión a la que se hace referencia en el párrafo 7 de la decisión BS-III/10. En esta toma de decisión debería incluirse asimismo el examen de la necesidad de contar con un documento autónomo, tal como se menciona en el párrafo 2 de la decisión BS-III/10;

7. *Pide además* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo, a más tardar con seis meses de antelación a la celebración de la séptima reunión de las Partes en el Protocolo, más información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de lo estipulado en el párrafo 4 de la decisión BS-III/10, así como en la presente decisión, inclusive toda información relativa a los obstáculos que se presentan en la aplicación de dichas decisiones, así como sobre las necesidades específicas de creación de capacidad para aplicar esas decisiones, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dicha información y prepare un informe resumido para someterlo a la consideración de las Partes en su séptima reunión.

BS-V/9. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS: PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 3 del artículo 18 del Protocolo sobre el examen de la necesidad de elaborar normas, y modalidades para ello, en relación con las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte para movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados,

Recordando también su decisión BS-IV/10,

Acogiendo con beneplácito los resultados del Foro en Línea sobre Normas para Envíos de Organismos Vivos Modificados,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Continúe informándose sobre los avances logrados en cuanto a normas relacionadas con la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados e informe a las Partes en su sexta reunión sobre tales avances. En el informe deberían incluirse datos sobre los avances en el establecimiento de normas relativas al muestreo y detección de organismos vivos modificados;

b) Divulgue los resultados del Foro en Línea sobre Normas para Envíos de Organismos Vivos Modificados entre las organizaciones pertinentes, incluyendo información sobre posibles lagunas de las normas internacionales;

c) Organice talleres regionales para: i) jefes de laboratorios implicados en la detección de organismos vivos modificados con el fin de que intercambien información y experiencias relativas a la aplicación de normas y métodos de detección pertinentes; y ii) funcionarios de control de aduanas que requieran más capacidad para el muestreo y detección de organismos vivos modificados con relación al párrafo 10 de la decisión BS-III/10 y al párrafo 3 de la decisión BS-IV/9;

d) Encargue la realización de un estudio para analizar la información sobre las normas, métodos y orientaciones existentes y pertinentes a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados y ponga el estudio resultante

a disposición para que lo examine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Este estudio debería abordar en particular:

- i) Posibles lagunas en las normas, orientaciones y métodos existentes;
- ii) Modos de facilitar la cooperación con organizaciones pertinentes;
- iii) Directrices sobre el uso de las reglamentaciones y normas internacionales existentes;
- iv) Posible necesidad de elaborar normas para la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados.

2. *Invita* a los organismos de normalización a formar un grupo de comunicaciones electrónicas con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para intercambiar información sobre actividades relativas a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados que se estén llevando a cabo en cada foro;

3. *Invita* a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a colaborar con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el desarrollo de un documento explicativo sobre la terminología del Protocolo en relación con el glosario de términos fitosanitarios adoptados por la Comisión de Medidas Fitosanitarias;

4. *Pide* a las Partes y *alienta* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que, según proceda, pongan a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información sobre:

- a) Normas pertinentes a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados;
- b) Orientación existente sobre el uso de normas internacionales pertinentes;
- c) Métodos para la detección e identificación de organismos vivos modificados.

5. *Invita* a Partes a designar laboratorios nacionales e internacionales de referencia con miras a establecer por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología una red electrónica de laboratorios para facilitar la identificación de organismos vivos modificados así como para compartir la información y experiencias.

BS-V/10. DERECHOS Y/O OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE TRÁNSITO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de las opiniones manifestadas y las deliberaciones mantenidas en sus reuniones segunda y tercera en torno a los derechos y obligaciones de las Partes de tránsito de organismos vivos modificados,

Tomando asimismo nota de los requisitos nacionales, regionales e internacionales existentes en relación con el tránsito en general de mercancías y sustancias y con el tránsito en concreto de organismos vivos modificados, y

Considerando que las Partes en el Protocolo no han presentado hasta el momento ninguna opinión o información nueva sobre este tema,

1. *Alienta* a las Partes a que continúen abordando las cuestiones relacionadas con el tránsito de organismos vivos modificados por sus territorios aplicando sus sistemas administrativos y jurídicos nacionales;

2. *Decide* considerar este tema en su octava reunión.

BS-V/11.

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
EN LA ESFERA DE LA RESPONSABILIDAD Y
COMPENSACIÓN POR DAÑOS RESULTANTES
DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS
DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS**

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/8, por la cual decidió establecer un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, con las atribuciones establecidas en el anexo a dicha decisión, para llevar a cabo el proceso de conformidad con el artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota con agradecimiento de la labor del Grupo de trabajo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en los informes de sus cinco reuniones,

Recordando también su decisión BS-IV/12, por medio de la cual se estableció un Grupo de amigos de la Copresidencia para negociar más a fondo las normas y procedimientos internacionales en el campo de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en base al anexo a la decisión,

Tomando nota con agradecimiento de la labor del Grupo de amigos de la Copresidencia, como figura en los informes de sus reuniones,

Tomando nota de la valiosa labor desempeñada en los últimos seis años por ambos copresidentes del Grupo de trabajo, Sra. Jimena Nieto (Colombia) y Sr. René Lefebvre (Países Bajos) en la dirección del proceso en el contexto del artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de maneras tanto formales como oficiosas,

Recordando el artículo 22 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que llama a las Partes a cooperar en el desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y la capacidad institucional en materia de seguridad de la biotecnología,

Reconociendo la necesidad de facilitar la aplicación de esta decisión por medio de medidas de creación de capacidad complementarias,

Tomando nota de las iniciativas del sector privado respecto a vías de recurso en el caso de daños a la diversidad biológica causados por organismos vivos modificados.

**A. PROTOCOLO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR
SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN
SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

1. *Decide* adoptar el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, como figura en el anexo de la presente decisión (en lo sucesivo, denominado «el Protocolo Suplementario»);

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que sea el Depositario del Protocolo Suplementario y que lo mantenga abierto para la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York entre el 7 de marzo de 2011 y el 6 de marzo de 2012;

3. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a aplicar el Protocolo Suplementario en espera de su entrada en vigor;

4. *Hace un llamamiento* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para que firmen el Protocolo Suplementario el 7 de marzo de 2011 o en la primera oportunidad posterior, y que depositen los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o los instrumentos de adhesión, según proceda, tan pronto como sea posible;

5. *Decide* que durante el período del presupuesto 2011-2012, las actividades del Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología serán financiadas con los fondos fiduciarios del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Toma nota* de que la Secretaría pudiera necesitar recursos de personal adicionales para la aplicación del Protocolo Suplementario tan pronto como entre en vigor;

B. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN ADICIONALES Y SUPLEMENTARIAS

7. *Decide* que, cuando no se hayan cubierto los costes de las medidas de respuesta según se dispone en el Protocolo Suplementario, tal situación podrá abordarse mediante medidas de compensación adicionales y suplementarias;

8. *Decide* que entre las medidas a las que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* pueden incluirse disposiciones que han de ser abordadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

C. Medidas de creación de capacidad complementarias

9. Insta a las Partes a cooperar, teniendo en cuenta el Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en el anexo a la decisión BS-III/3, en el desarrollo y/o fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales relacionadas con la aplicación del Protocolo Suplementario, por ejemplo por conducto de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes y, según proceda, facilitando la participación del sector privado;

10. *Invita* a las Partes a tener en cuenta la presente decisión al formular la asistencia bilateral, regional y multilateral a las Partes que son países en desarrollo y que se encuentran en trámites para elaborar sus leyes nacionales relacionadas con la aplicación del Protocolo Suplementario;

11. *Decide* tener en cuenta la presente decisión, según proceda, en la siguiente revisión del Plan de acción mencionado en el párrafo 9 *supra*.

Anexo

PROTOCOLO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Las Partes en este Protocolo Suplementario,

Siendo Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en lo sucesivo denominado «el Protocolo»,

Teniendo en cuenta el principio 13 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando el enfoque de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo la necesidad de proporcionar medidas de respuesta apropiadas para aquellos casos en que haya daños o probabilidad suficiente de daños, con arreglo al Protocolo,

Recordando el artículo 27 del Protocolo,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo de este Protocolo Suplementario es contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados.

ARTÍCULO 2

Términos utilizados

1. Los términos utilizados en el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de ahora en adelante denominado «el Convenio», y el artículo 3 del Protocolo se aplicarán al presente Protocolo Suplementario.

2. Además, para los fines del presente Protocolo Suplementario:

a) Por «Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo» se entiende la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

b) Por «daño» se entiende un efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando también en cuenta los riesgos para la salud humana, que:

- i) pueda medirse o de cualquier otro modo observarse teniéndose en cuenta, donde estén disponibles, referencias científicamente establecidas reconocidas por una autoridad competente en las que se tengan en cuenta cualquier otra variación de origen antropogénico y cualquier variación natural; y
- ii) sea significativo según lo establecido en el párrafo 3 *infra*.

c) Por «operador» se entiende cualquier persona que tenga el control directo o indirecto del organismo vivo modificado, término que podría incluir, según proceda y según lo determine la legislación nacional, entre otros, el titular del permiso, la persona que colocó el organismo vivo modificado en el mercado, el desarrollador, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor.

d) Por «medidas de respuesta» se entienden acciones razonables para:

- i) prevenir, reducir al mínimo, contener, mitigar o evitar de algún otro modo el daño, según proceda;
- ii) restaurar la diversidad biológica por medio de acciones por adoptar en el siguiente orden de preferencia:

a. restauración de la diversidad biológica a la condición existente antes de que ocurriera el daño, o su equivalente más cercano; y donde la autoridad nacional competente determine que no es posible;

b. restauración, entre otras cosas, por medio de la sustitución de la pérdida de diversidad biológica con otros componentes de diversidad biológica para el mismo tipo u otro tipo de uso, ya sea en el mismo lugar o, según proceda, en un lugar de alternativa.

3. Un efecto adverso «significativo» será determinado en base a factores tales como:

a) el cambio a largo plazo o permanente, entendido como cambio que no se reparará mediante la recuperación natural en un periodo razonable;

b) la amplitud de los cambios cualitativos o cuantitativos que afectan adversamente a los componentes de la diversidad biológica;

c) la reducción de la capacidad de los componentes de la diversidad biológica para proporcionar bienes y servicios;

d) la amplitud de cualquier efecto adverso en la salud humana en el contexto del Protocolo.

ARTÍCULO 3

Ámbito

1. Este Protocolo Suplementario se aplica a los daños resultantes de los organismos vivos modificados cuyo origen fue un movimiento transfronterizo. Los organismos vivos modificados a los que se hace referencia son aquellos:

a) destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

b) destinados a uso confinado;

c) destinados a su introducción deliberada en el medio ambiente.

2. Respecto a los movimientos transfronterizos intencionales, este Protocolo Suplementario se aplica a los daños resultantes de cualquier uso autorizado de los organismos vivos modificados a los que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.

3. Este Protocolo Suplementario también se aplica a los daños resultantes de los movimientos transfronterizos involuntarios a los que se hace referencia en el artículo 17 del Protocolo, así como a los daños resultantes de los movimientos transfronterizos ilícitos a los que se hace referencia en el artículo 25 del Protocolo.

4. Este Protocolo Suplementario se aplica a los daños resultantes de un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados que se inició después de la entrada en vigor de este Protocolo Suplementario para la Parte en cuya jurisdicción se produjo el movimiento transfronterizo.

5. Este Protocolo Suplementario se aplica a los daños que se produjeron en zonas dentro de los límites de la jurisdicción nacional de las Partes.

6. Las Partes pueden aplicar los criterios establecidos en su legislación nacional para abordar los daños que se producen dentro de los límites de su jurisdicción nacional.

7. La legislación nacional por la que se implemente este Protocolo Suplementario se aplicará también a los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados desde Estados que no son Partes.

ARTÍCULO 4

Causalidad

Se establecerá un vínculo causal entre los daños y el organismo vivo modificado en cuestión, de conformidad con la legislación nacional.

ARTÍCULO 5

Medidas de respuesta

1. Las Partes, con sujeción a los requisitos de la autoridad competente, requerirán que el operador o los operadores apropiados en el caso de daño:

- a) informen inmediatamente a la autoridad competente;
- b) evalúen el daño; y
- c) tomen medidas de respuesta apropiadas.

2. La autoridad competente:

- a) identificará al operador que ha causado el daño;
- b) evaluará el daño; y
- c) determinará qué medidas de respuesta debería adoptar el operador.

3. En aquellos casos en los que la información pertinente, incluida la información científica disponible o la información disponible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, indique que existe probabilidad de que

se produzcan daños, si no se adoptan medidas de respuesta oportunas, se requerirá que el operador adopte medidas de respuesta apropiadas para evitar tales daños.

4. La autoridad competente podrá aplicar medidas de respuesta apropiadas, incluso especialmente, cuando el operador no las haya aplicado.

5. La autoridad competente tiene derecho a recuperar del operador los costos y gastos de la evaluación de los daños y de la implementación de cualesquiera medidas apropiadas de respuesta e incidentales de ambas. Las Partes pueden estipular, en su legislación nacional, otras situaciones según las cuales pudiera no requerirse que el operador se haga cargo de los costos y gastos.

6. Las decisiones de la autoridad competente que requieran que el operador tome medidas de respuesta deberían ser fundamentadas. Dichas decisiones deberían notificarse al operador. La legislación nacional estipulará vías de recursos, que incluirán la oportunidad de examinar dichas decisiones por vía administrativa o judicial. La autoridad competente también informará al operador, conforme a la legislación nacional, acerca de los recursos disponibles. La aplicación de dichos recursos no impedirá que la autoridad competente tome medidas de respuesta en las circunstancias apropiadas, a menos que se estipule de otro modo en la legislación nacional.

7. En la aplicación de este artículo, y con miras a definir las medidas de respuesta específicas que la autoridad competente requerirá o adoptará, las Partes podrán, según corresponda, evaluar si ya se han abordado medidas de respuesta en su legislación nacional sobre responsabilidad civil.

8. Las medidas de respuesta se aplicarán conforme a la legislación nacional.

ARTÍCULO 6

Exenciones

1. Las Partes pueden disponer, en su legislación nacional, las siguientes exenciones:

- a) caso fortuito o fuerza mayor; y
- b) acto de guerra o disturbio civil.

2. Las Partes pueden disponer, en su legislación nacional, cualesquiera otras exenciones o circunstancias atenuantes que consideren apropiadas.

ARTÍCULO 7***Plazos límite***

Las Partes pueden disponer, en su legislación nacional:

- a) plazos límite relativos y/o absolutos, incluidas las acciones relativas a medidas de respuesta; y
- b) el comienzo del período al que se aplica el plazo límite.

ARTÍCULO 8***Límites financieros***

Las Partes pueden disponer, en su legislación nacional, límites financieros para la recuperación de los costos y gastos relacionados con las medidas de respuesta.

ARTÍCULO 9***Derecho de recurso***

El presente Protocolo Suplementario no limitará ni restringirá ningún derecho de recurso o de indemnización que un operador pudiera tener respecto a cualquier otra persona.

ARTÍCULO 10***Garantías financieras***

1. Las Partes conservan el derecho a establecer garantías financieras en su legislación nacional.
2. Las Partes ejercerán el derecho mencionado en el párrafo 1 de manera coherente con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, teniendo en cuenta los tres últimos párrafos preambulares del Protocolo.
3. En su primer período de sesiones después de la entrada en vigor del Protocolo Suplementario, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el

Protocolo pedirá a la Secretaría que lleve a cabo un estudio exhaustivo que incluya, entre otras cosas:

- a) las modalidades de los mecanismos de garantía financiera;
- b) una evaluación de los impactos ambientales, económicos y sociales de dichos mecanismos, particularmente en los países en desarrollo;
- c) una identificación de las entidades apropiadas para proporcionar garantía financiera.

ARTÍCULO 11***Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos***

Este Protocolo Suplementario no afectará a los derechos y obligaciones de los Estados en virtud de las normas generales del derecho internacional con respecto a la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

ARTÍCULO 12***Aplicación y relación con la responsabilidad civil***

1. Las Partes dispondrán, en su legislación nacional, normas y procedimientos que se ocupen de los daños. Con el fin de cumplir con esta obligación, las Partes estipularán medidas de respuesta de acuerdo con este Protocolo Suplementario y podrán, según proceda:
 - a) aplicar la legislación nacional existente, incluidas, donde proceda, normas y procedimientos generales en materia de responsabilidad civil;
 - b) aplicar o elaborar normas y procedimientos sobre responsabilidad civil específicamente con este fin; o
 - c) aplicar o elaborar una combinación de ambos.
2. Con el fin de estipular en su legislación nacional normas y procedimientos adecuados en materia de responsabilidad civil por daños materiales o personales relacionados con el daño, tal como se define en el artículo 2, párrafo 2 b), las Partes deberán:

- a) continuar aplicando su legislación general existente sobre responsabilidad civil;
- b) desarrollar y aplicar o continuar aplicando su legislación sobre responsabilidad específicamente para tal fin; o
- c) desarrollar y aplicar o continuar aplicando una combinación de ambas.

3. Al elaborar la legislación sobre responsabilidad a la que se hace referencia en los incisos b) y c) de los párrafos 1 o 2 *supra*, las Partes abordarán, según proceda y entre otros, los siguientes elementos:

- a) daños;
- b) estándar de responsabilidad, incluida la responsabilidad estricta o basada en la culpa;
- c) canalización de la responsabilidad, donde proceda;
- d) derecho a interponer demandas.

ARTÍCULO 13

Evaluación y revisión

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo una revisión de la eficacia de este Protocolo Suplementario, cinco años después de su entrada en vigor y en lo sucesivo cada cinco años, siempre que la información que requiere dicha revisión haya sido dada a conocer por las Partes. La revisión se llevará a cabo en el contexto de la evaluación y revisión del Protocolo tal como se especifica en el artículo 35 del Protocolo, a menos que las Partes en este Protocolo Suplementario decidan algo diferente. La primera revisión incluirá una evaluación de la eficacia de los artículos 10 y 12.

ARTÍCULO 14

Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

1. Con sujeción a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en este Protocolo Suplementario.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo deberá mantener bajo supervisión periódica la aplicación del presente Protocolo Suplementario y adoptará, con arreglo a su mandato, las decisiones que sean necesarias para promover su aplicación efectiva. Desempeñará las funciones que le son asignadas por este Protocolo Suplementario y, *mutatis mutandis*, las funciones que le son asignadas en los párrafos 4 a) y f) del artículo 29 del Protocolo.

ARTÍCULO 15

Secretaría

La Secretaría establecida en virtud del artículo 24 del Convenio actuará como Secretaría del presente Protocolo Suplementario.

ARTÍCULO 16

Relación con el Convenio y el Protocolo

1. Este Protocolo Suplementario complementará el Protocolo, y no modificará ni enmendará el Protocolo.

2. Este Protocolo Suplementario no afectará a los derechos y obligaciones de las Partes en este Protocolo Suplementario en virtud del Convenio y el Protocolo.

3. A menos que se estipule lo contrario en el Protocolo Suplementario, las disposiciones del Convenio y el Protocolo se aplicarán, *mutatis mutandis*, al presente Protocolo Suplementario.

4. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo 3 *supra*, este Protocolo Suplementario no afectará a los derechos y obligaciones de una Parte conforme al derecho internacional.

ARTÍCULO 17

Firma

El presente Protocolo Suplementario permanecerá abierto a la firma de las Partes en el Protocolo en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 7 de marzo de 2011 hasta el 6 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 18

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo Suplementario entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en el Protocolo.

2. El presente Protocolo Suplementario entrará en vigor para cada Estado u organización regional de integración económica que lo ratifique, acepte o apruebe o que se adhiera al mismo después del depósito del cuadragésimo instrumento mencionado en el párrafo 1 *supra*, el nonagésimo día contando a partir de la fecha en que dicho Estado u organización regional de integración económica haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el Protocolo entre en vigor para ese Estado u organización regional de integración económica, si esa segunda fecha fuera posterior.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 *supra*, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

ARTÍCULO 19

Reservas

No podrán formularse reservas al presente Protocolo Suplementario.

ARTÍCULO 20

Denuncia

1. En cualquier momento después de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo Suplementario para una Parte, esa Parte podrá denunciar el presente Protocolo Suplementario mediante notificación por escrito al Depositario.

2. Cualquier denuncia será efectiva después de un año contado a partir de la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación, o en una fecha posterior que se haya especificado en la notificación de la denuncia.

3. Se considerará que cualquier Parte que denuncie el Protocolo de conformidad con el artículo 39 del Protocolo denuncia también el presente Protocolo Suplementario.

ARTÍCULO 21

Textos auténticos

El original del presente Protocolo Suplementario, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, firman el presente Protocolo Suplementario.

HECHO en Nagoya en el decimoquinto día del mes de octubre de dos mil diez.

BS-V/12.
EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN
DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-IV/11 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo,

I. Orientación adicional sobre aspectos específicos de la evaluación del riesgo

1. *Elogia* el empleo de métodos innovadores en el marco del foro en línea de composición abierta sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo como forma eficaz de aprovechar al máximo los recursos financieros limitados;

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones del foro en línea de composición abierta y del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo, y *acoge con beneplácito* el documento resultante *Guidance on Risk Assessment of Living Modified Organisms* (Orientación para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados) (De aquí en adelante denominado “la Orientación”);

3. *Advierte* que la Orientación es un documento en evolución y que su objetivo es proporcionar un marco de referencia que pueda ayudar a las Partes y a otros gobiernos a aplicar las disposiciones del Protocolo referentes a la evaluación del riesgo, en particular su anexo III y que, como tal, esta Orientación no es preceptiva ni impone obligaciones a las Partes;

4. *Decide* ampliar el actual foro en línea de composición abierta y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo conforme al mandato anexo a la presente decisión;

5. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que designen a más expertos con experiencia pertinente a la evaluación del riesgo para que formen parte del foro en línea de composición abierta y participen activamente en las deliberaciones en línea;

6. *Advierte asimismo* que la primera versión de la Orientación debe ser sometida a ulterior examen y prueba de carácter científico para determinar su utilidad general y aplicación a organismos vivos modificados de diferentes taxones introducidos

en diferentes entornos, y *pide* al Secretario Ejecutivo que, antes de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo: i) traduzca la primera versión de la Orientación a todos los idiomas de las Naciones Unidas con el fin de permitir que un gran número de expertos participe en el proceso de revisión, ii) coordine con las Partes y otros gobiernos, por conducto de sus expertos técnicos y científicos, y organizaciones pertinentes un proceso de revisión de la primera versión de la Orientación, iii) divulgue los comentarios del proceso de revisión examen disponibles por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque, antes de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, i) grupos especiales de debate y conferencias en línea en tiempo real en el marco del foro en línea de composición abierta, e ii) dos reuniones del Grupo especial de expertos técnicos, y recopile las opiniones y recomendaciones presentadas por los participantes en el foro en línea para someterlas a la consideración de las Partes;

8. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que: i) actualice el formato común para la presentación de registros al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a vincular sus registros sobre evaluación del riesgo a secciones específicas de la Orientación; e ii) explore posibles formas de vincular los textos de orientación sobre antecedentes disponibles en la «Base de datos de bibliografía científica en materia de seguridad de la biotecnología» a secciones específicas de la Orientación;

II. Creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo

Acogiendo con beneplácito la elaboración de un manual de capacitación sobre evaluación del riesgo de organismos vivos modificados,

Acogiendo asimismo con beneplácito los informes del Taller subregional del Pacífico sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias en evaluación del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF/7), realizado en Nadi, Fiji, y el curso de capacitación subregional asiático sobre evaluación del riesgo de organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/INF17), realizado en Siem Reap, Camboya, y *tomando nota* de sus recomendaciones,

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) presente el manual de capacitación a expertos y otros revisores de las Partes y otros gobiernos para que lleven a cabo una evaluación de su eficacia;

b) organice, lo antes posible, nuevos cursos de capacitación regionales o subregionales que permitan a los países adquirir experiencia práctica en la preparación y evaluación de informes de evaluación del riesgo de conformidad con lo indicado en los artículos pertinentes del Protocolo y en su anexo III, y someta nuevamente a prueba la primera versión de la Orientación y ponga a disposición resultados del proceso de prueba por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

c) mejore el manual de capacitación titulado “Risk Assessment of Living Modified Organisms” (Evaluación del riesgo de organismos vivos modificados), en colaboración con organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes y revisores expertos, modificándolo en función de las recomendaciones formuladas durante las actividades regionales y subregionales de creación de capacidad y retroinformación de las Partes, de tal manera que cualquier mejora ulterior del manual de capacitación por un lado, y de la Orientación mediante el proceso esbozado en el párrafo 6, por otro lado, se haga de manera coherente y complementaria;

d) elabore una herramienta interactiva de aprendizaje basada en el manual de capacitación, y la ponga a disposición por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en todos los idiomas de las Naciones Unidas, con miras a lograr una forma más económica de brindar capacitación en materia de evaluación del riesgo.

III. Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

Acogiendo con beneplácito las opiniones presentadas por las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes respecto a la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y *reconociendo* los desafíos que supone armonizar las opiniones divergentes,

Acogiendo asimismo con beneplácito las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo respecto a posibles modalidades de cooperación para la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud

humana, y en particular la aplicación de una estrategia paso a paso para lograr este objetivo que comience con el intercambio de información,

10. *Insta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos a que presenten al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología decisiones y evaluaciones del riesgo en las que se hayan identificado posibles efectos adversos, así como toda otra información pertinente que pudiera ayudar a las Partes en la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, incluida información, si es posible, sobre instancias en las que no se adopte una decisión debido a los posibles efectos adversos de un organismo vivo modificado cuando es introducido en determinados entornos;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile información con el fin de que sea considerada por las Partes en su sexta reunión.

IV. Identificación de organismos vivos modificados que no sea probable que tengan efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

Recordando las disposiciones del programa de trabajo a medio plazo, párrafo 7 a) i) de la decisión BS-I/12, de considerar una modalidad que permita la identificación de aquellos organismos vivos modificados que no sea probable que tengan efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, con miras a llegar a una decisión conforme al párrafo 4 del artículo 7,

12. *Pide* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo: i) información sobre evaluaciones del riesgo, llevadas a cabo individualmente para cada caso en lo que se refiere al entorno receptor del organismo vivo modificado, que pueda ayudar a las Partes en la identificación de organismos vivos modificados que no sea probable que tengan efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y ii) los criterios en los que se basó la identificación de dichos organismos vivos modificados;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y prepare un informe de síntesis para someterlo a la consideración de las Partes en su sexta reunión.

*Anexo***MANDATO PARA EL FORO EN LÍNEA DE COMPOSICIÓN ABIERTA Y EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO***Metodología*

1. El foro en línea de composición abierta y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo trabajarán principalmente en línea con miras a: i) revisar y someter a prueba la primera versión de la Orientación basándose en los resultados del proceso de examen científico, el proceso de prueba asociado a las actividades de creación de capacidad y cualquier proceso de prueba iniciado por el Grupo especial de expertos técnicos u organizado por el Secretario Ejecutivo, y ii) evaluar la aplicación general y utilidad de la Orientación en relación con los organismos vivos modificados de diferentes taxones y entornos receptores, con el fin de lograr los resultados esperados que se detallan a continuación.

2. El Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo se reunirá en dos oportunidades cara a cara y antes de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Resultados esperados

3. El foro en línea de composición abierta y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo trabajarán juntos con miras a elaborar y lograr:

a) una nueva versión del documento “Guidance on Risk Assessment of Living Modified Organisms”;

b) un mecanismo, con criterios incluidos, para actualizaciones futuras de las listas de textos de orientación sobre antecedentes;

c) orientación adicional sobre nuevos temas específicos de la evaluación del riesgo, seleccionados en base a las prioridades y necesidades de las Partes y teniendo en cuenta los temas identificados en el período entre sesiones anterior.

Presentación de Informes

4. El foro en línea de composición abierta y el Grupo de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentarán informes finales en los que detallarán sus actividades, conclusiones y recomendaciones para someterlas a la consideración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-V/13.**CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 23 del Protocolo y la decisión BS-II/13 sobre concienciación y participación del público,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados por las Partes y organizaciones pertinentes en la aplicación del artículo 23 del Protocolo,

Recordando la decisión BS-IV/17, por la que decidió crear un programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, con objetivos operacionales, ámbito de actividades y resultados y modalidades de aplicación específicos,

Recordando la solicitud formulada al Secretario Ejecutivo de que preparara un programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, teniendo en cuenta las ponencias presentadas por las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes,

Reconociendo la necesidad de contar con un enfoque coherente y centrado para la concienciación, educación y participación del público en materia de transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados,

Reconociendo también la función fundamental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en cuanto a promover la concienciación, educación y participación del público,

1. *Adopta* el programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados que figura en el anexo a la presente decisión con miras a facilitar la aplicación del artículo 23 del Protocolo;

2. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda, a utilizar el programa de trabajo para aplicar lo estipulado en el artículo 23 del Protocolo y compartir sus experiencias y lecciones aprendidas por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Subraya* la importancia de asegurar la coherencia entre el programa de trabajo y actividades pertinentes de la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales y de otras convenciones y organizaciones pertinentes, a fin de aumentar al máximo las oportunidades de cooperación tendientes a promover la concienciación, educación y participación del público respecto a los organismos vivos modificados;

4. *Decide* examinar el programa de trabajo en su octava reunión, a la luz de la experiencia adquirida por las Partes y conforme a los recursos disponibles;

5. *Insta* a las Partes que son países desarrollados y a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que brinden apoyo adicional a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para que desarrollen actividades pertinentes incluidas en el programa de trabajo;

6. *Alienta* a las Partes a que establezcan o hagan uso de comités de asesoramiento sobre cuestiones de concienciación, educación y participación del público en materia de organismos vivos modificados, para que brinden asesoramiento y orientación para la aplicación del programa de trabajo;

7. *Invita* al Secretario Ejecutivo a establecer un foro en línea y otros medios apropiados para facilitar el intercambio de información y experiencias relativas a la aplicación del programa de trabajo.

PROGRAMA DE TRABAJO DE CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO SOBRE TRANSFERENCIA, MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN SEGURAS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (2011-2015)

Elemento 1 del programa: Creación de capacidad para la promoción de la concienciación, educación y participación del público

Objetivo: Fortalecer la capacidad institucional y técnica de las Partes para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización segura de organismos vivos modificados.

66

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
1.1 Establecer marcos y mecanismos jurídicos o de políticas propicios para facilitar la concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados.	<ul style="list-style-type: none"> Mayor comprensión de las necesidades del país y medidas para abordar dichas necesidades. Mejoró la capacidad nacional en temas de concienciación, educación y participación del público. Se generó conciencia entre los encargados de la toma de decisiones acerca de la importancia de la participación del público en la toma de decisiones. Se establecieron mecanismos/metodologías relacionados con la inclusión del público en los procesos de toma de decisiones sobre OVM. Se han llevado a cabo estudios o sondeos para identificar las necesidades de las Partes respecto a la concienciación, educación y participación del público. Las Partes y otros interesados directos pertinentes están aplicando estrategias de divulgación/planes de comunicación sobre seguridad de la biotecnología. Se sancionaron leyes nacionales referidas al artículo 23. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes que han establecido marcos jurídicos y de políticas sobre concienciación, educación y participación del público. Número de Partes que han puesto en marcha estrategias de divulgación o planes de comunicación. 	a) Evaluar y utilizar los mecanismos, estructuras y marcos normativos existentes que tengan que ver con la concienciación, educación y participación del público en materia de organismos vivos modificados.	En el primer año	<ul style="list-style-type: none"> Partes (puntos focales nacionales) Organizaciones pertinentes
			b) Determinar las necesidades nacionales respecto a concienciación, educación y participación del público e identificar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades.	En el primer año	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			c) Establecer o fortalecer marcos jurídicos y de políticas para facilitar la concienciación y el acceso a la información por parte del público.	En los años primero y segundo	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			d) Diseñar y aplicar estrategias de divulgación o planes de comunicación sobre seguridad de la biotecnología.	En los años primero a tercero	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos Organizaciones pertinentes

67

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
1.2 Establecer mecanismos institucionales para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público sobre organismos vivos modificados.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecieron estructuras y arreglos administrativos funcionales tendientes a facilitar la concienciación, educación y participación del público. Se determinaron responsabilidades y funciones institucionales para la concienciación, educación y participación del público. Se pusieron en marcha procedimientos y mecanismos institucionales para el acceso público a información sobre seguridad de la biotecnología. Se identificaron y pusieron en marcha iniciativas de creación de capacidad para el desarrollo de estructuras administrativas. Se logró una mayor comprensión y colaboración con acuerdos y procesos internacionales pertinentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes con dependencias o departamentos y otras estructuras institucionales asignadas a promover la concienciación, educación y participación del público. Número de Partes que participan en actividades de colaboración. Número de Partes con mecanismos institucionales eficaces o con financiamiento para mejorar los mecanismos institucionales y 	a) Designar puntos de contactos dentro de las autoridades nacionales responsables de promover y supervisar la concienciación, educación y participación del público.	En el primer año	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			b) Establecer centros de información, organismos de divulgación sobre seguridad de la biotecnología y otros servicios de divulgación, o aprovechar los que existan, en el plano nacional.	En los años segundo y tercero	<ul style="list-style-type: none"> Partes Organizaciones pertinentes
			c) Establecer comités asesores, o aprovechar los que existan, dedicados a temas de concienciación, educación y participación del público en materia de organismos vivos modificados, con la participación de representantes de diferentes sectores del público.	En los años primero a tercero	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			d) Promover la colaboración con acuerdos y procesos internacionales pertinentes dedicados a temas de concienciación, educación y participación del público (como la Convención de Aarhus, el programa de trabajo sobre comunicación, educación y concienciación del público en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, etc.).	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos SCDB Organizaciones pertinentes

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
			e) Movilizar recursos financieros para desarrollar la capacidad institucional	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos SCDB Organizaciones pertinentes
1.3 Desarrollar la capacidad profesional del personal dedicado a promover la concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados.	<ul style="list-style-type: none"> Se identificaron expertos en educación y comunicación sobre seguridad de la biotecnología y se agregaron a la lista de expertos. Mayor número de educadores o encargados de comunicación especializados en seguridad de la biotecnología a diversos niveles. Amplia disponibilidad de herramientas de apoyo (como conjuntos de herramientas de guía, manuales sobre prácticas idóneas, etc.). Apoyo y orientación constante para los educadores y agentes de comunicación especializados en seguridad de la biotecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de expertos en educación y comunicación sobre seguridad de la biotecnología propuestos para la lista de expertos. Número de programas educativos académicos, incluidos cursos académicos, con componentes de educación y comunicación sobre seguridad de la biotecnología. Número de materiales de capacitación y orientación y otras actividades de apoyo destinadas a crear capacidad profesional. 	a) Identificar expertos en educación y comunicación sobre la seguridad de la biotecnología y agregarlos a la lista de expertos.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			b) Diseñar e impartir programas de capacitación para educadores y agentes de comunicación especializados en seguridad de la biotecnología, en el plano mundial, regional y nacional.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Instituciones de educación Organizaciones pertinentes
			c) Establecer sistemas, y/o utilizar los sistemas existentes, para facilitar la elaboración y el intercambio de materiales de capacitación y orientación en materia de seguridad de la biotecnología para programas de concienciación, educación y participación del público, tales como conjuntos de herramientas, materiales didácticos y plantillas (p. ej., utilizar el CIISB para facilitar el intercambio).	En los años segundo a cuarto	<ul style="list-style-type: none"> Partes SCDB

68

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
			d) Fomentar el intercambio y la colaboración entre profesionales y la creación de programas de becas para el personal dedicado a promover la concienciación, educación y participación del público.	En los años segundo a tercero; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos Organizaciones pertinentes
			e) Fomentar el uso eficaz de los medios de comunicación para promover la concienciación, educación y participación del público, incluido diseñando estrategias/planes nacionales para los medios de comunicación, mejorando la cobertura en los medios de las cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y llevando a cabo actividades y capacitación relacionados con la prensa.	En los años segundo a tercero; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos Organizaciones pertinentes
1.4 Promover la colaboración y el intercambio de experiencias y materiales de concienciación, educación y participación del público en materia de organismos vivos modificados	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos de colaboración e intercambio de experiencias entre países y regiones, relativos a la concienciación, educación y participación del público. Redes creadas para el intercambio continuo de experiencias y lecciones aprendidas. Se documentan e intercambian prácticas idóneas y lecciones aprendidas sobre la participación del público (p. ej., por conducto del Centro de Recursos de Información sobre seguridad de la biotecnología y fuentes nacionales). Mejoraron las aptitudes técnicas y conocimientos sobre el uso de herramientas de concienciación. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes que utilizan mecanismos y planes para el intercambio de experiencias en materia de concienciación, educación y participación del público Número de monografías y otros materiales sobre concienciación, educación y participación del público, producidos y compartidos por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. 	a) Identificar, documentar e intercambiar, por conducto del CIISB, estudios de caso sobre prácticas idóneas y lecciones aprendidas en la promoción de la concienciación, educación y participación del público en materia de OVM.	En el primer año; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos Organizaciones pertinentes SCDB
			b) Utilizar el CIISB para intercambiar información sobre prácticas idóneas y lecciones aprendidas en la promoción de la concienciación, educación y participación del público.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Otros gobiernos Organizaciones pertinentes

69

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • Número de redes establecidas y/o utilizadas para intercambiar información y materiales. • Número de Partes y otros interesados directos en diferentes sectores que comparten información. • Número de ONG por país y por región que están realizando actividades de divulgación relacionadas con el Protocolo. 	c) Compartir experiencias sobre el uso de diferentes herramientas de comunicación (p. ej., material impreso, programas de radio y televisión, periódicos y funciones culturales de divulgación comunitaria).	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Otros gobiernos • Organizaciones pertinentes
			d) Establecer y poner en funcionamiento redes y organizar foros, (p. ej., foros en línea y por conducto de listas de correo electrónico) para facilitar el intercambio de información, experiencias y lecciones aprendidas sobre estrategias nacionales de concienciación, educación y participación del público, (p. ej., el CIISB, nodos nacionales, regionales o locales).	En los años segundo a quinto; permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • Órganos regionales
			e) Establecer un mecanismo, y/o utilizar los existentes, para facilitar la elaboración e intercambio de materiales de concienciación y educación sobre seguridad de la biotecnología adaptados a los contextos locales.	En los años segundo a quinto	<ul style="list-style-type: none"> • COP-MOP

70

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
			f) Identificar y promover posibles sinergias en la aplicación, según corresponda, de herramientas y mecanismos de intercambio de información pertinentes, creados por otros acuerdos y procesos internacionales, como la Enmienda de Almat a la Convención de Aarhus y las Directrices de Lucca sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia respecto a organismos genéticamente modificados.	En los años primero a tercero; permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Partes
			g) Establecer un registro de organizaciones no gubernamentales dedicadas a trabajo de divulgación estrechamente relacionado con el Protocolo, tal como el CIISB y sus nodos nacionales.	En los años primero y segundo	<ul style="list-style-type: none"> • Partes • SCDB

71

Elemento 2 del programa: Concienciación y educación del público

Objetivo: Fomentar una amplia concienciación y educación del público sobre cuestiones relativas a la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
2.1 Fomentar la concienciación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados.	<ul style="list-style-type: none"> Un informe de sondeo elaborado por las Partes sobre el nivel de concienciación del público Planes y programas nacionales de concienciación del público Acuerdos firmados entre titulares de derechos de autor y la Secretaría y Partes interesadas. Un sistema de divulgación de información sobre seguridad de la biotecnología establecido por las Partes. Organización de seminarios y talleres de concienciación del público. Los medios de comunicación participan activamente en la concienciación y educación del público en materia de seguridad de la biotecnología. Traducción del Protocolo y otros materiales de seguridad de la biotecnología a idiomas locales. Programas de comunicación sobre seguridad de la biotecnología que utilizan el arte y la cultura. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de respuestas estadísticamente significativas recogidas en sondeos para fines de 2011. Número de planes y programas nacionales sobre concienciación del público en marcha para fines de 2013. Número de programas y otras actividades de cooperación y coordinación en marcha. Número de publicaciones y otros materiales producidos y divulgados. Disponibilidad pública de material gráfico y otros materiales en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Número de Partes con sistemas de divulgación de información instrumentados para 2015. 	a) Realizar sondeos de base para determinar el nivel de concienciación del público y evaluar la concienciación del público en cuestiones relativas a OVM. Las Partes pueden ampliar el sondeo según sus prioridades y necesidades nacionales.	En el primer año	<ul style="list-style-type: none"> Partes La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica diseñará los formularios de sondeo en distintos idiomas
			b) Crear y poner en marcha programas y/o planes de concienciación, tomando en cuenta los resultados de sondeo.	En el tercer año; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Organizaciones pertinentes
			c) Llevar a cabo actividades y sesiones de coordinación nacional sobre concienciación del público en las que participen diferentes actores nacionales.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil, industria y sector académico SCDB
			d) Fomentar la cooperación y coordinación de actividades de concienciación y educación del público con gobiernos, organizaciones, organismos de Naciones Unidas y el público.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil, industria y sector académico SCDB

72

<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Actividades sugeridas</i>	<i>Plazo</i>	<i>Actores</i>
		<ul style="list-style-type: none"> Número de seminarios y talleres realizados Número de actividades llevadas a cabo con medios de comunicación Número de Partes que tradujeron el Protocolo y otros materiales a los idiomas locales y nacionales oficiales. 	e) Producir y divulgar materiales de concienciación sobre seguridad de la biotecnología (p. ej. boletines e información sobre leyes), y material gráfico no sujeto a derechos de autor, adaptados a públicos específicos y utilizados en actividades de concienciación y educación.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes, expertos en comunicación sobre seguridad de la biotecnología SCDB
			f) Establecer sistemas para facilitar la difusión oportuna (p. ej. en periódicos, espacios de comunicación municipal o pública, bibliotecas públicas, sitios web nacionales y otros medios) de pruebas de OVM en el terreno e introducción de OVM al mercado, de conformidad con la legislación nacional.	En los años segundo y tercero; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes, autoridades responsables.
			g) Organizar seminarios y talleres de concienciación pública sobre seguridad de la biotecnología para audiencias específicas, incluida la divulgación de presentaciones, materiales.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes, autoridades responsables. Organizaciones pertinentes
			h) Fomentar el uso de los medios de comunicación para promover la concienciación sobre seguridad de la biotecnología.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Medios de comunicación

73

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
			i) Traducir el Protocolo y materiales de concienciación sobre seguridad de la biotecnología a idiomas nacionales y locales y/o por conducto de representaciones gráficas del Protocolo.	En los años tercero a quinto; permanente	• Partes • Sociedad civil
			j) Promover el uso de estrategias de comunicación social, como el arte y la cultura.	Permanente	• Partes, autoridades pertinentes
2.2 Promover la educación en temas de transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados a través de instituciones académicas formales.	<ul style="list-style-type: none"> Integración de cuestiones de seguridad de la biotecnología en los programas educativos. Numerosas instituciones académicas ofrecen programas/cursos sobre seguridad de la biotecnología. Están disponibles paquetes educativos, incluidos módulos de aprendizaje electrónico, sobre seguridad de la biotecnología, para centros educativos y el público en general, incluido con fines de entretenimiento e intercambio en redes. Bibliotecas e instituciones pedagógicas que ofrecen una amplia gama de materiales educativos y actividades de divulgación sobre seguridad de la biotecnología. La sociedad civil participa en la promoción de la concienciación y la educación sobre seguridad de la biotecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de programas de estudio a los que se han incorporado cuestiones de seguridad de la biotecnología. Cantidad de programas/cursos académicos que contienen cuestiones de seguridad de la biotecnología. Número de módulos de aprendizaje electrónico desarrollados. Número de materiales y paquetes educativos disponibles sobre seguridad de la biotecnología. Número de actividades educativas realizadas en colaboración con instituciones educativas. 	<p>a) Integrar el tema de la seguridad de la biotecnología en la currícula y programas educativos a distintos niveles de la educación formal.</p> <p>b) Alentar a las universidades y otras instituciones educativas a que ofrezcan programas académicos, incluidos cursos de educación permanente, sobre seguridad de la biotecnología y comunicación en materia de seguridad de la biotecnología.</p>	<p>En el quinto año; permanente</p> <p>Permanente</p>	<p>Partes Instituciones de educación</p> <p>• Partes • Instituciones de educación</p>

74

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
			c) Elaborar paquetes educativos sobre seguridad de la biotecnología para escuelas, institutos informales de educación e institutos de investigación, con el fin de fomentar la concienciación, y educación sobre cuestiones de seguridad de la biotecnología.	En los años segundo a quinto; permanente	• Partes • Instituciones de educación
			d) Elaborar módulos de aprendizaje electrónico sobre seguridad de la biotecnología para todos los niveles educativos.	En los años segundo a quinto; permanente	• Instituciones de educación
			e) Asegurarse de que las bibliotecas de las instituciones educativas ofrezcan una amplia gama de materiales educativos y actividades de divulgación pertinentes en materia de seguridad de la biotecnología.	En los años tercero a quinto; permanente	• Partes • Instituciones de educación
			f) Fomentar asociaciones formales e informales de colaboración con instituciones pedagógicas para generar conciencia y establecer actividades educativas conjuntas.	En los años tercero a quinto; permanente	• Partes, • Sociedad civil

75

Elemento 3 del programa: Acceso público a la información

Objetivo: Mejorar el acceso público a la información sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
3.1 Fomentar el acceso público a información precisa sobre seguridad de la biotecnología, de manera amplia, fácil y oportuna, como a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, sitios web nacionales y otros mecanismos.	<ul style="list-style-type: none"> El público encuentra y tiene fácil acceso a la información precisa y material educativo sobre seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, sitios web nacionales y otros mecanismos. El público obtiene respuesta a sus pedidos de acceso a la información precisa sobre seguridad de la biotecnología dentro de un plazo razonable. Existen materiales informativos accesibles en varios idiomas y con formatos fáciles de usar. El público tiene acceso a diversas fuentes de información pertinente sobre seguridad de la biotecnología, tanto en línea como por otros medios. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes con procedimientos establecidos para el acceso público a información sobre seguridad de la biotecnología. Número de Partes con sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología o nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Número de materiales informativos disponibles en diferentes idiomas. 	a) Informar al público sobre su derecho a acceder a información conforme al Protocolo, en diferentes formatos, ya sea escrito, electrónico, u otros.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil SCDB
			b) Informar al público sobre los medios disponibles para acceder a información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en nodos nacionales y por conducto de otros mecanismos.	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes SCDB
			c) Establecer infraestructura, y/o mejorar la existente, para brindar acceso público abierto a la información sobre seguridad de la biotecnología (p. ej. sitios web nacionales, nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología).	En los años segundo a cuarto; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			d) Poner en marcha sistemas informativos de alerta para notificar al público sobre nueva información disponible.	En los años segundo a cuarto	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			e) Establecer procedimientos para hacer que la información sobre seguridad de la biotecnología esté disponible al público, de conformidad con las leyes nacionales y las obligaciones en virtud del Protocolo, incluido el párrafo 6 del artículo 21.	En el primer año; permanente	<ul style="list-style-type: none"> Partes SCBD

76

Elemento 4 del programa: Participación del público

Objetivo: Fomentar la participación del público en la toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
4.1 Establecer mecanismos y procedimientos para consultar e integrar al público en el proceso de toma de decisiones relativas a organismos modificados, y para poner a disposición del público los resultados de tales decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> Se identificaron e instrumentaron mecanismos y puntos de entrada para la participación pública. Se definió o aclaró la función del público en el proceso de toma de decisiones. Mediante leyes nacionales se garantiza el derecho del público a participar en la toma de decisiones relativas a OVM, y el público está bien informado sobre ese derecho. El público participa de manera informada y oportuna en los procesos de toma de decisiones. Se establecieron garantías para la consulta y participación sistemática, transparente y objetiva del público. Existen leyes nacionales sobre seguridad de la biotecnología que garantizan el derecho del público a participar en la toma de decisiones relativas a OVM. Existen leyes nacionales de seguridad de la biotecnología que requieren que se difundan al público las solicitudes de importaciones y liberación de OVM y que se permita al público opinar sobre estas. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de regímenes normativos reglamentarios con referencia clara a la participación del público. Número de Partes con mecanismos de participación del público. Número de Partes con un mecanismo de examen para la participación del público, incluidos los resultados de las consultas públicas. Número de personas que participan en foros de debate, plataformas y otros mecanismos similares establecidos. Número de Partes que han integrado al público en el desarrollo y el examen de sus marcos jurídicos sobre seguridad de la biotecnología. Número de Partes con partidas presupuestarias dedicadas a la participación del público 	a) Establecer o consolidar los marcos jurídicos para facilitar la participación del público en la toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados, pero teniendo en cuenta la información que es confidencial.	En los años primero a cuarto	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil
			b) Establecer mecanismos institucionales y administrativos para facilitar la participación del público en la toma de decisiones con relativas a organismos vivos modificados.	En los años primero a tercero	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil
			c) Poner en marcha mecanismos para notificar al público, de manera eficaz y oportuna, sobre consultas públicas previstas y oportunidades de participación en la toma de decisiones sobre nuevas solicitudes de OVM (p. ej., anuncios en sitios web nacionales, periódicos locales, foros y listas de correo).	En los años segundo y tercero	<ul style="list-style-type: none"> Partes
			d) Crear procedimientos operacionales para guiar el proceso de participación del público.	En los años segundo y tercero;	<ul style="list-style-type: none"> Partes Sociedad civil

77

Objetivos operacionales	Resultados esperados	Indicadores	Actividades sugeridas	Plazo	Actores
	<ul style="list-style-type: none"> Hay fondos asignados para la participación pública en la toma de decisiones relativas a OVM. Se amplía el apoyo público al Protocolo. Las Partes y otros interesados directos integran activamente al público. Los comentarios y opiniones del público son reflejados y considerados adecuadamente en las decisiones sobre OVM. Los aportes del público se proporcionan en forma oportuna. El proceso de consulta pública es transparente, fiable y equilibrado y cuenta con respaldo jurídico. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes que tienen en cuenta los resultados de la participación del público en la toma de decisiones relativas a OVM. Número de Partes que realizan consultas públicas. 	<p>e) Establecer plataformas (p. ej. audiencias públicas, foros electrónicos, listas de correo) para facilitar la expresión por parte del público de comentarios y opiniones y reclamos respecto a solicitudes de pruebas sobre el terreno y colocación en el mercado.</p> <p>f) Establecer o consolidar mecanismos u organismos para supervisar y fomentar la realización de consultas públicas y la participación del público en forma periódica, transparente y objetiva.</p> <p>g) Promover iniciativas de colaboración para capacitar a los encargados de la toma de decisiones sobre cómo utilizar los resultados de la participación del público, incluido como incorporar los aportes del público en las decisiones.</p> <p>h) Proveer recursos para la integración del público en el proceso de toma de decisiones relativas a OVM.</p> <p>i) Informar al público de su derecho a participar en los procesos de toma de decisiones relativas a OVM.</p>	<p>En los años segundo y tercero; permanente</p> <p>En los años tercero a quinto; permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Partes Partes Partes Partes Partes Partes

BS-V/14. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-I/9, en la que se pidió a las Partes que presenten sus informes en general cada cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del Protocolo,

Tomando nota de los primeros informes nacionales, que debían ser presentados en septiembre de 2007,

Recordando también la decisión BS-IV/14, por la que se pedía al Secretario Ejecutivo que proponga mejoras del formato de presentación de informes basadas en las experiencias adquiridas con el análisis de los primeros informes nacionales, las recomendaciones del Comité de cumplimiento y las propuestas presentadas por Partes, para someterlas a la consideración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de cumplimiento acerca de la presentación de informes nacionales,

1. *Acoge con satisfacción* el formato de presentación de informes anexo a la presente y *pide* al Secretario Ejecutivo que dé a conocer el formato final disponible por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y en formato de Microsoft Word;

2. *Pide* a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes para preparar su segundo informe nacional o, en el caso de aquellas Partes que presentan su informe nacional por primera vez, que lo utilicen para su primer informe nacional acerca del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Pide* a las Partes que presenten a la Secretaría su segundo informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

a) en un idioma oficial de las Naciones Unidas;

b) por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o en el formulario en formato de Microsoft Word que la Secretaría dará a conocer para este fin, debidamente firmado por el punto focal nacional;

4. *Alienta* a las Partes a responder todas las preguntas del formato de presentación de informes, incluidas aquellas que no necesariamente representan obligaciones conforme al Protocolo, pero que se consideran útiles para recopilar la información que facilita la determinación de niveles básicos para los procesos subsiguientes de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, así como para medir el logro de lo prescrito en el Plan estratégico adoptado en la presente reunión;

5. *Reitera* su recomendación a las Partes de que preparen sus informes mediante un proceso de consultas en las que participen, según proceda, todos los interesados directos pertinentes;

6. *Alienta* a las Partes a dar prioridad, según proceda, a la presentación de informes nacionales, cuando traten de obtener financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. *Alienta* a las Partes que tengan dificultades para completar a tiempo sus obligaciones de presentación de informes a que pidan asistencia a la Secretaría o al Comité de cumplimiento, y utilicen, cuando corresponda, expertos nacionales y expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) considere ajustar el formato de presentación del tercer informe nacional e informes subsiguientes, y ponga el formato a disposición de la reunión adecuada de las Partes en el Protocolo, con miras a relacionar los informes nacionales con las prioridades estratégicas del Protocolo, limitando la subsiguiente presentación de informes a:

- i) cuestiones que requieren actualización regular; y
- ii) cuestiones relacionadas con las esferas prioritarias aplicables al período al que se refiere el informe, tal como se indicó en el Plan estratégico y el programa de trabajo, y según lo determinó la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) envíe recordatorios confidenciales a los puntos focales nacionales de cada una de las Partes que no hayan presentado su informe nacional, mencionando su obligación de hacerlo; y

c) organice un foro en línea o, sujeto a la disponibilidad de fondos, talleres regionales o subregionales sobre presentación de informes nacionales, con miras a brindar asistencia a las Partes para preparar sus informes nacionales e intercambiar información sobre prácticas idóneas y experiencias relativas al cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y presentación de informes conforme al Protocolo;

d) tenga en cuenta, al determinar la fecha de presentación de los segundos informes nacionales de acuerdo con el párrafo 5 de la decisión BS-1/9, las limitaciones de tiempo a las que las Partes que son países en desarrollo pudieran enfrentarse debido a una capacidad limitada;

9. *Tomando nota* de que algunas Partes en el Convenio que aún no son Partes en el Protocolo han presentado sus primeros informes nacionales, *invita* a los Estados que no son Partes a compartir sus experiencias e información sobre medidas reglamentarias y administrativas relacionadas con la seguridad de la biotecnología por medio de la presentación de informes nacionales.

Anexo

FORMATO PARA LOS SEGUNDOS INFORMES NACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

DIRECTRICES RELATIVAS AL EMPLEO DEL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El siguiente formato para la preparación del segundo informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología al que se instaba en virtud del artículo 33 del Protocolo está constituido por una serie de preguntas que se basan en aquellos requisitos del Protocolo relacionados con indicadores del Plan estratégico y preguntas conexas.

Las respuestas a estas preguntas ayudarán a las Partes a examinar la amplitud con la que han aplicado con éxito las disposiciones del Protocolo y ayudarán a que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo evalúe la situación general de aplicación del Protocolo.

Las preguntas destacadas en gris quizás no se basen estrictamente en disposiciones del Protocolo o en decisiones de las Partes en el Protocolo. Solamente se han incluido en este formato de presentación de informes para ayudar a trazar una referencia para la

evaluación y el examen del Protocolo en el contexto del artículo 35 y para ayudar a medir el progreso alcanzado en la aplicación del Plan estratégico del Protocolo.

La fecha límite para la presentación del segundo informe nacional no es antes de 12 meses de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Su objetivo es el de cubrir actividades emprendidas entre la presentación del primer informe nacional (a la entrada en vigor del Protocolo para las Partes notificantes que ratificaron o se adhirieron al Protocolo después del 11 de septiembre de 2007) y la fecha de presentación del segundo informe nacional.

Para los informes nacionales subsiguientes, se prevé que el formato evolucione, puesto que pudieran suprimirse preguntas que ya no son pertinentes, pudieran conservarse otras preguntas sobre el progreso en curso de la aplicación, y otras preguntas serían formuladas en atención a decisiones futuras de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

La redacción de las preguntas corresponde lo más cerca posible a la de los artículos pertinentes del Protocolo. En el uso de términos y expresiones para las preguntas se siguen los significados que les han sido asignados en el marco del artículo 3 del Protocolo.

Con el formato se procura reducir a un mínimo la carga de trabajo de las Partes notificantes, al mismo tiempo que se obtiene información importante relativa a la aplicación de las disposiciones del Protocolo. La mayoría de las preguntas requiere únicamente marcar una o más casillas y para cada artículo un campo de texto permite proporcionar otros detalles sobre su aplicación. Aunque no se ha fijado ningún límite a la longitud del texto, para ayudar al examen y a la síntesis de la información en los informes, se pide a los que responden que se aseguren de que sus respuestas sean tan pertinentes y tan sucintas como sea posible.

El Secretario Ejecutivo acoge con beneplácito cualesquiera comentarios sobre la idoneidad de las preguntas y sobre las dificultades en responderlas, así como otras recomendaciones sobre la forma por la que pudieran mejorar estas directrices para presentación de informes. Se deja espacio libre para tales comentarios al final del informe.

Se recomienda que las Partes procuren la participación de todos los interesados directos pertinentes en la preparación del informe, para asegurar un enfoque de participación y transparente en su desarrollo y la precisión de la información solicitada.

Se dispone también del formulario en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para su cumplimentación electrónica en la siguiente dirección: <http://bch.cbd.int/managementcentre/edit/CPBnationalreport2.shtml>

IMPORTANTE: Para facilitar el análisis de la información que figura en este informe, se recomienda que las Partes lo envíen por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o como un adjunto a un mensaje de correo electrónico, en formato MS Word, junto con una copia escaneada de la primera página firmada, a la Secretaría a: secretariat@cbd.int

Segundo Informe Nacional sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Origen del informe

1. País: [**Inserte aquí su texto**]
Funcionario para contactos respecto al informe
2. Nombre del funcionario para contactos: [**Inserte aquí su texto**]
3. Cargo del funcionario para contactos: [**Inserte aquí su texto**]
4. Organización [**Inserte aquí su texto**]
5. Dirección postal: [**Inserte aquí su texto**]
6. Teléfono: [**Inserte aquí su texto**]
7. Facsímil: [**Inserte aquí su texto**]
8. Correo electrónico: [**Inserte aquí su texto**]
9. Organizaciones/interesados directos a los que se consultó o que participaron en la preparación de este informe: [**Inserte aquí su texto**]
Presentación
10. Fecha de la presentación: [**Inserte aquí su texto**]
11. Período cubierto por este informe: [**Inserte aquí su texto**]

Firma del funcionario que presenta el informe¹ _____

1. Se dispone de este documento como un formulario protegido en el formato de MS Word para el ulterior procesamiento de la información que figura en el mismo por parte de la Secretaría del CDB. Solamente pueden modificarse las entradas de texto y casillas de verificación. Una vez cumplimentado el documento, guárdelo e imprima esta primera página para su firma. Se dispone también del formulario en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para su cumplimentación electrónica en la siguiente dirección: <http://bch.cbd.int/managementcentre/edit/CPBnationalreport2.shtml>

IMPORTANTE: Para facilitar el análisis de la información que figura en este informe, remita el informe a la Secretaría por correo electrónico a la dirección secretariat@cbd.int como adjunto en formato de MS Word, junto con un ejemplar escaneado de la primera página firmada; no envíe este informe por facsímil ni por correo postal ni en formatos electrónicos distintos al de MS Word.

- | | |
|---|---|
| 12. ¿Es su país Parte en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CPB)? | <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No |
| 13. Si su respuesta a la pregunta 10 es No, ¿hay establecido algún proceso nacional para llegar a ser una Parte? | <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> No aplicable |
| 14. En este lugar puede proporcionar otros detalles [Inserte aquí su texto] | |

Artículo 2 – Disposiciones generales

- | | |
|--|---|
| 15. ¿Ha introducido su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? | <input type="checkbox"/> Hay plenamente establecido un marco normativo nacional |
| | <input type="checkbox"/> Hay parcialmente establecido un marco normativo nacional |
| | <input type="checkbox"/> Solo han sido introducidas medidas temporales |
| | <input type="checkbox"/> Solo existe un proyecto de marco |
| | <input type="checkbox"/> No se ha adoptado ninguna clase de medidas |
| 16. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos establecidos para la aplicación de su marco nacional de seguridad de la biotecnología? | <input type="checkbox"/> Una o más leyes nacionales en seguridad de la biotecnología |
| | <input type="checkbox"/> Una o más reglamentaciones nacionales en seguridad de la biotecnología |
| | <input type="checkbox"/> Uno o más conjuntos de directrices sobre seguridad de la biotecnología |
| | <input type="checkbox"/> Otras leyes, reglamentos o directrices que se aplican de manera indirecta a la seguridad de la biotecnología |
| | <input type="checkbox"/> Ninguna clase de instrumentos establecidos |
| 17. ¿Ha establecido su país un mecanismo de asignaciones presupuestarias de fondos para el funcionamiento de su marco nacional de seguridad de la biotecnología? | <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No |
| 18. ¿Dispone su país de personal permanente para administrar las funciones directamente relacionadas con el marco nacional de seguridad de la biotecnología? | <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No |

- | | |
|---|---|
| 19. Si su respuesta a la pregunta 15 es Sí, ¿cuántos miembros de personal permanente han sido establecidos cuyas funciones están directamente relacionadas con el marco nacional de seguridad de la biotecnología? | <input type="checkbox"/> Uno |
| | <input type="checkbox"/> Menos de 5 |
| | <input type="checkbox"/> Menos de 10 |
| | <input type="checkbox"/> Más de 10 |
| | <input type="checkbox"/> No aplicable |
| 20. ¿Tiene su país un marco de seguridad de la biotecnología / leyes / reglamentación / directrices que hayan sido presentadas al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (CIISB)? | <input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> Parcialmente
<input type="checkbox"/> No |

- | |
|---|
| 21. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 2 en su país:
[Inserte aquí su texto] |
|---|

Artículo 5 – Productos farmacéuticos

- | | |
|--|---|
| 22. ¿Regula su país el movimiento transfronterizo, la manipulación y la utilización de organismos vivos modificados (OVM) que son productos farmacéuticos? | <input type="checkbox"/> Sí |
| | <input type="checkbox"/> Sí, hasta cierto punto |
| | <input type="checkbox"/> No |
| | <input type="checkbox"/> Sí |
| 23. Si su respuesta a la pregunta 19 es Sí, ¿ha sido presentada esta información al CIISB? | <input type="checkbox"/> Parcialmente
<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> No aplicable |

- | |
|---|
| 24. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 5 en su país:
[Inserte aquí su texto] |
|---|

Artículo 6 – Tránsito y uso confinado

- | | |
|---|---|
| 25. ¿Regula su país el tránsito de los OVM? | <input type="checkbox"/> Sí |
| | <input type="checkbox"/> No |
| 26. ¿Regula su país el uso confinado de los OVM? | <input type="checkbox"/> Sí |
| | <input type="checkbox"/> No |
| | <input type="checkbox"/> Sí |
| 27. Si su respuesta a las preguntas 22 o 23 es Sí, ¿ha sido presentada esta información al CIISB? | <input type="checkbox"/> Parcialmente
<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> No aplicable |
| 28. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 6 en su país:
[Inserte aquí su texto] | |

Artículos 7 a 10: Acuerdo fundamentado previo e introducción deliberada de OVM en el medio ambiente	
29. ¿Ha adoptado su país leyes / reglamentación / medidas administrativas para el funcionamiento del procedimiento de acuerdo fundamentado previo del Protocolo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
30. ¿Ha adoptado su país un marco reglamentario nacional de conformidad con el Protocolo relativo al movimiento transfronterizo de OVM destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
31. ¿Ha establecido su país un mecanismo para adoptar decisiones relativas al primer movimiento transfronterizo intencional de los OVM para la introducción deliberada de los OVM en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
32. Si su respuesta a la pregunta 27 es Sí, ¿se aplica también el mecanismo a casos de introducción deliberada de OVM en el medio ambiente que no hubieran sido objeto de un movimiento transfronterizo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
33. ¿Ha establecido su país un mecanismo de vigilancia de los posibles efectos de los OVM que hayan sido liberados al medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
34. ¿Tiene su país la capacidad de detectar e identificar los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, hasta cierto punto <input type="checkbox"/> No
35. ¿Ha establecido su país requisitos legales para los exportadores bajo su jurisdicción de notificar por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de importación antes del movimiento transfronterizo intencional de un OVM que cae bajo el alcance del procedimiento de consentimiento fundamentado previo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
36. ¿Ha establecido su país requisitos legales en cuanto a la exactitud de la información que figura en la notificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
37. ¿Ha recibido su país alguna vez una solicitud / notificación relativa a movimientos transfronterizos deliberados de los OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

38. ¿Ha adoptado su país alguna vez una decisión sobre una solicitud / notificación relativa a movimientos transfronterizos deliberados de los OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
39. Si su respuesta a la pregunta 34 es Sí, ¿para cuantos OVM ha sido aprobada la importación en su país hasta la fecha actual para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Menos de 10 <input type="checkbox"/> Más de 10 <input type="checkbox"/> No aplicable
40. Si su respuesta a la pregunta 34 es Sí, ¿cuántos OVM, no importados, han sido aprobados en su país hasta la fecha actual para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Menos de 10 <input type="checkbox"/> Más de 10 <input type="checkbox"/> No aplicable
41. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas solicitudes/notificaciones ha recibido su país relativas a movimientos transfronterizos deliberados de los OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Menos de 10 <input type="checkbox"/> Más de 10
42. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas decisiones ha adoptado su país relativas a movimientos transfronterizos deliberados de los OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Menos de 10 <input type="checkbox"/> Más de 10
<i>Si respondió Ninguna a la pregunta 42 pase a la pregunta 50</i>	
43. Por referencia a las decisiones adoptadas sobre movimientos transfronterizos deliberados de los OVM para su introducción deliberada en el medio ambiente, ¿ha recibido su país notificación de las Partes de exportación y de los exportadores antes del movimiento transfronterizo?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No
44. ¿Se incluía en las notificaciones información completa (como mínimo la información especificada en el Anexo I del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable

111. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para *uso confinado* los identifica claramente como organismos vivos modificados y especifica los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a quienes se envían los OVM?
- Sí
- Sí, hasta cierto punto
- No

112. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados *destinados para su introducción deliberada al medio ambiente* de la Parte de importación, los identifica claramente como organismos vivos modificados; especifica la identidad y los rasgos/características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y las señas del importador y del exportador; y contiene una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad con las disposiciones de este Protocolo aplicables al exportador?
- Sí
- Sí, hasta cierto punto
- No

113. ¿Tiene su país la capacidad para hacer observar los requisitos de identificación y documentación de los OVM?
- Sí
- Sí, hasta cierto punto
- No

114. ¿Ha establecido su país procedimientos para muestreo y detección de los OVM?
- Sí
- Sí, hasta cierto punto
- No

115. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 18 en su país:
[Inserte aquí su texto]

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y puntos focales nacionales

116. ¿Ha designado su país a un punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena que será responsable del enlace con la Secretaría?
- Sí
- No

117. ¿Ha designado su país a un punto focal nacional para el CIISB para el enlace con la Secretaría respecto a cuestiones pertinentes al desarrollo y puesta en práctica del CIISB?
- Sí
- No

118. ¿Ha designado su país a una o más autoridades nacionales competentes, quienes serán responsables de desempeñar las funciones administrativas requeridas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y estarán autorizadas para actuar en nombre de su país respecto a esas funciones?
- Sí, una
- Sí, más de una
- No

119. En el caso de que su país haya designado a más de una autoridad nacional competente, ha transmitido su país a la Secretaría las respectivas responsabilidades de esas autoridades?
- Sí
- No
- No aplicable

120. ¿Ha puesto su país a disposición del CIISB la información requerida a la que hacen mención las preguntas 111-114?
- Sí, toda la información
- Sí, alguna información
- No

121. En el caso de que su país haya designado a más de una autoridad nacional competente, ¿ha establecido su país un mecanismo para la coordinación de sus actuaciones antes de adoptar decisiones relativas a los OVM?
- Sí
- No
- No aplicable

122. ¿Ha establecido su país capacidad institucional adecuada para que las autoridades nacionales competentes puedan desempeñar las funciones administrativas requeridas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología?
- Sí
- Sí, hasta cierto punto
- No

123. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 19 en su país:
[Inserte aquí su texto]

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (CIISB)

124. Proporcione una reseña de la situación de la información proporcionada por su país al CIISB especificando para cada categoría de información si está disponible y si ha sido presentada al CIISB .

- a. Leyes, reglamentos y directrices nacionales existentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (párrafo 3 a) del artículo 20)
- Información disponible y en el CIISB
- Información disponible pero no en el CIISB
- Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB
- Información no disponible

- b. Leyes, reglamentaciones y directrices nacionales aplicables a la importación de los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 5 del artículo 11)
- Información disponible y en el CIISB
- Información disponible pero no en el CIISB
- Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB
- Información no disponible

c. Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales (párrafo 2 del artículo 14 y párrafo 3 b) del artículo 20)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
d. Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (párrafos 2 y 3 del artículo 19), puntos focales nacionales (párrafo 1 del artículo 19 y párrafo 3 del artículo 19), puntos de contacto para casos de emergencia (párrafo 3 e) del artículo 17)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
e. Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (párrafo 3 e) del artículo 20)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
f. Decisiones de una Parte acerca de la reglamentación del tránsito de organismos vivos modificados específicos (OVM) (párrafo 1 del artículo 6)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
g. Acaecimiento de movimientos transfronterizos involuntarios que sea probable que tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (párrafo 1 del artículo 17)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
h. Movimientos transfronterizos ilícitos de los OVM (párrafo 3 del artículo 25)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
i. Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los OVM (es decir, aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de ulterior información, prórrogas concedidas, motivos de la decisión) (párrafo 3 del artículo 10 y párrafo 3 d) del artículo 20)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible

j. Información sobre la aplicación de sus reglamentos nacionales importaciones concretas de los OVM (párrafo 4 del artículo 14)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
k. Decisiones finales relativas al uso nacional de los OVM que pudieran ser objeto de un movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 1 del artículo 11)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
l. Decisiones finales relativas a la importación de los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que hayan sido adoptadas en virtud de marcos reglamentarios nacionales (párrafo 4 del artículo 11) o de conformidad con lo indicado en el anexo III (párrafo 6 del artículo 11) (requisito del párrafo 3 d) del artículo 20)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
m. Declaraciones relativas al marco que haya de aplicarse a los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (párrafo 6 del artículo 11)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
n. Revisión y cambio de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos deliberados de los OVM (párrafo 1 del artículo 12)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible
o. Situación de exenciones concedidas para los OVM por cada Parte (párrafo 1 del artículo 13)	<input type="checkbox"/> Información disponible y en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero no en el CIISB <input type="checkbox"/> Información disponible pero solo parcialmente en el CIISB <input type="checkbox"/> Información no disponible

Artículo 23 – Concienciación y participación del público

151. ¿Ha establecido su país una estrategia o ha sancionado leyes para fomentar y facilitar la sensibilización, educación y participación del público en lo que atañe a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, hasta cierto punto <input type="checkbox"/> No
152. ¿Ha establecido su país una página web sobre seguridad de la biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
153. ¿Ha establecido su país un mecanismo para asegurar que el público tiene acceso a la información sobre organismos vivos modificados que puedan ser importados?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, con amplitud limitada <input type="checkbox"/> No
154. ¿Ha establecido su país un mecanismo para consultar al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, con amplitud limitada <input type="checkbox"/> No
155. ¿Ha establecido su país un mecanismo para poner a disposición del público los resultados de las decisiones adoptadas sobre los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, con amplitud limitada <input type="checkbox"/> No
156. ¿Ha tomado su país alguna iniciativa para informar a su público acerca de los medios para tener acceso público al CIISB?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
157. En el actual período de presentación de informes, ¿ha fomentado y facilitado su país la sensibilización, educación y participación del público en lo que atañe a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Sí, con amplitud limitada <input type="checkbox"/> No
158. Si su respuesta a la pregunta 157 es <i>Sí</i> , ¿ha cooperado su país con otros Estados y organismos internacionales?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
159. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas veces ha consultado su país al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a los OVM y ha puesto a disposición del público los resultados de tales decisiones?	<input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Más de 5
160. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 23 en su país: [Inserte aquí su texto]	

Artículo 24 – Estados que no son Partes

161. ¿Ha concertado su país algún acuerdo bilateral, regional, o multilateral con Estados que no son Partes respecto a movimientos transfronterizos de los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
162. ¿Ha importado su país alguna vez OVM de Estados que no son Partes?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
163. ¿Ha exportado a su país alguna vez OVM a Estados que no son Partes?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
164. Si su respuesta a las preguntas 162 o 163 es <i>Sí</i> , ¿se realizaron los movimientos transfronterizos de los OVM en consonancia con el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
165. Si su respuesta a las preguntas 162 o 163 es <i>Sí</i> , ¿fue presentada la información acerca de estos movimientos transfronterizos al CIISB?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
166. Si su país no es Parte en el Protocolo de Cartagena, ¿ha aportado información al CIISB sobre los OVM liberados o introducidos en zonas dentro de su jurisdicción nacional o transportados fuera de ella?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre <input type="checkbox"/> Solo en algunos casos <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplicable
167. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 24 en su país: [Inserte aquí su texto]	
Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos	
168. ¿Ha adoptado su país medidas nacionales encaminadas a prevenir y, si procede, penalizar los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de las medidas nacionales que rigen la aplicación de este Protocolo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
169. ¿Ha establecido su país alguna estrategia para detectar movimientos transfronterizos ilícitos de los OVM?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
170. En el actual período de presentación de informes, ¿cuántas veces ha recibido su país información relativa a casos de movimientos transfronterizos ilícitos de un OVM hacia o desde territorios bajo su jurisdicción?	<input type="checkbox"/> Nunca <input type="checkbox"/> Menos de 5 <input type="checkbox"/> Menos de 10 <input type="checkbox"/> Más de 10

Si respondió Nunca a la pregunta 170 pase a la pregunta 175

171. ¿Ha informado su país al CIISB y a otras Partes implicadas?

Sí

Solo en algunos casos

Solo a otras Partes implicadas

Solo al CIISB

No

No aplicable

172. ¿Ha establecido su país el origen de los OVM?

Sí

Sí, algunos casos

No

173. ¿Ha establecido su país la naturaleza de los OVM?

Sí

Sí, algunos casos

No

174. ¿Ha establecido su país las circunstancias de los movimientos transfronterizos ilícitos?

Sí

Sí, algunos casos

No

175. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 25 en su país:

[Inserte aquí su texto]

Artículo 26 – Consideraciones socio económicas

176. Si su país hubiera adoptado una decisión sobre la importación, ¿ha tenido alguna vez en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica?

Sí

Solo en algunos casos

No

No aplicable

177. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en investigación e intercambio de información sobre cualesquiera impactos socioeconómicos de los OVM?

Sí

Sí, con amplitud limitada

No

178. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre la aplicación del artículo 26 en su país:

[Inserte aquí su texto]

Artículo 27 – Responsabilidad y compensación

179. ¿Ha firmado su país el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación?

Sí

No

180. ¿Ha adoptado su país medidas para ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur?

Sí

No

181. En este lugar puede proporcionar otros detalles sobre cualesquiera actividades emprendidas en su país dirigidas a la aplicación del Protocolo de Nagoya-Kuala sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena:

[Inserte aquí su texto]

Artículo 33 – Vigilancia y presentación de informes

182. ¿Ha presentado su país los anteriores informes nacionales (Informe provisional y Primer informe nacional)?

Sí

Sí, solo el Informe provisional

Sí, solo el Primer informe

No

No aplicable

183. Si su país no presentó los informes anteriores, indique los retos principales que obstaculizaron la presentación

Falta de recursos financieros para recopilar la información necesaria

Falta de información pertinente a nivel nacional

Dificultad en recopilar la información de varios sectores

No existía ninguna obligación de presentar (p. ej. el país no era una Parte en esa fecha)

Otros motivos, especificar [Inserte aquí su texto]

No aplicable

Otra información

184. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación nacional del Protocolo, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos enfrentados.

[Inserte aquí su texto]

Comentarios sobre el formato de presentación de informes

185. Utilice este campo para proporcionar cualquier otra información sobre dificultades con las que se haya enfrentado al cumplimentar este informe.

[Inserte aquí su texto]

BS-V/15. EVALUACIÓN Y REVISIÓN (ARTÍCULO 35)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 35 del Protocolo por el que se requiere emprender una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos, por lo menos cada cinco años,

Reconociendo que la primera evaluación y revisión, prevista por realizar en 2008, no pudo llevar a una evaluación significativa de la eficacia del Protocolo debido a la ausencia de un enfoque metodológico y a la ausencia de experiencia suficiente en la aplicación del Protocolo,

Recordando la decisión BS-IV/15 por la cual se pedía al Secretario Ejecutivo que desarrollara un enfoque metodológico, un proyecto de criterios o indicadores que pudieran contribuir a una segunda evaluación y revisión efectivas del Protocolo,

1. *Decide:*

a) que el ámbito de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se concentre principalmente en evaluar el estado de aplicación de los elementos centrales del Protocolo, según se indica en el siguiente anexo;

b) que la evaluación debería basarse en información sobre la aplicación del Protocolo recopilada por conducto de los segundos informes nacionales, del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, información que pudiera ponerse a disposición por mediación del Comité de cumplimiento en relación con sus funciones de revisar cuestiones generales de cumplimiento, el mecanismo de coordinación de la creación de capacidad y otros procesos y organizaciones pertinentes;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recabe y compile información sobre la aplicación del Protocolo y encargue el análisis de dicha compilación de información con miras a facilitar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

3. *Decide asimismo:*

a) establecer un grupo especial de expertos técnicos con representación regional equilibrada, sujeto a la disponibilidad de fondos, que: i) examine el análisis de

información indicado en el párrafo 2; y ii) someta sus recomendaciones a la consideración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes; y

b) que la tercera evaluación y revisión del Protocolo se realice conjuntamente con la revisión de mitad de período de la aplicación del Plan estratégico, en la octava reunión de las Partes, empleando para ello, entre otras cosas, información recabada mediante los terceros informes nacionales;

4. *Insta* a las Partes e *invita* a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a contribuir, según proceda, a los procesos de recolección de datos completando y entregando, en forma oportuna, informes nacionales, o respondiendo a un cuestionario y brindando información exhaustiva sobre la aplicación del Protocolo.

Anexo

ELEMENTOS Y CORRESPONDIENTES INDICADORES PARA LA SEGUNDA EVALUACIÓN Y REVISIÓN

A. Cobertura

Elemento 1. Cobertura geográfica del Protocolo y cobertura en el Protocolo de los movimientos transfronterizos de OVM:

- a) número de Partes en el Protocolo;
- b) número de Partes que han designado puntos focales nacionales;
- c) número de Partes que presentan oportunamente informes nacionales sobre su aplicación del Protocolo;
- d) número de Partes que importan OVM de Estados que no son Partes;
- e) número de Partes que exportan OVM a Estados que no son Partes.

B. Aplicación nacional de procedimientos y anexos esenciales

Elemento 2. Se han establecido procedimientos de acuerdos fundamentados previos (o marcos normativos nacionales en consonancia con el Protocolo), de conformidad con el Protocolo, para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

a) número de Partes que han introducido leyes y reglamentaciones o medidas administrativas para regular el funcionamiento del procedimiento de acuerdo fundamentado previo;

b) número de Partes que han adoptado un marco normativo nacional en consonancia con el Protocolo para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;

c) número de Partes que han designado autoridades nacionales competentes;

d) número de Partes que importan o exportan OVM y que no cuentan con leyes ni reglamentaciones pertinentes vigentes que rijan los movimientos transfronterizos de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;

e) tendencias regionales en la adopción de procedimientos de acuerdo fundamentado previo o marcos reglamentarios nacionales de conformidad con el Protocolo.

Elemento 3. Se han puesto en marcha y se están aplicando procedimientos de acuerdo fundamentado previo (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo) para regular el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

a) número de Partes con arreglos institucionales y administrativos nacionales (procedimientos de toma de decisiones) establecidos para tramitar las solicitudes de acuerdo fundamentado previo;

b) número de Partes que han asignado partidas presupuestarias para el funcionamiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

c) número de Partes que cuentan con personal permanente asignado a la administración de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología (incluidas las solicitudes de acuerdo fundamentado previo);

d) número de Partes que han tramitado solicitudes de acuerdo fundamentado previo y adoptado decisiones sobre importaciones;

e) tendencias regionales en la puesta en marcha y aplicación de procedimientos de acuerdo fundamentado previo.

Elemento 4. Se han establecido y puesto en marcha procedimientos para la toma de decisiones relacionadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP):

a) número de Partes que han adoptado decisiones definitivas referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos;

b) número de Partes con un procedimiento de toma de decisiones específico para la importación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Elemento 5. Se han establecido y se están aplicando procedimientos de evaluación del riesgo para los OVM:

a) número de Partes que han introducido directrices de evaluación del riesgo para un OVM;

b) número de Partes que han realizado evaluaciones del riesgo como parte de un proceso de toma de decisiones sobre la importación de un OVM;

c) número de Partes que cuentan con un comité asesor o algún otro arreglo establecido para llevar a cabo o examinar evaluaciones del riesgo;

d) número de decisiones en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología acompañadas de un resumen de la evaluación del riesgo de OVM;

e) número de Partes que cuentan con la capacidad nacional necesaria para llevar a cabo evaluaciones del riesgo;

f) número de Partes que informan que han empleado el anexo III del Protocolo o cualquier otra orientación sobre la evaluación del riesgo aprobada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

g) tendencias regionales relacionadas con la capacidad en materia de evaluaciones del riesgo.

Elemento 6. Se han establecido y se están aplicando procedimientos para el establecimiento de medidas apropiadas para la gestión del riesgo de los OVM y la realización de un seguimiento adecuado de dicha gestión:

- a) número de Partes que han autorizado introducciones de OVM en el medio ambiente y que cuentan con requisitos o procedimientos establecidos y aplicados para regular, gestionar y controlar los riesgos identificados en las evaluaciones de riesgo;
- b) número de Partes que cuentan con capacidad para detectar e identificar la presencia de OVM;
- c) tendencias regionales relacionadas con la capacidad en materia de gestión del riesgo.

Elemento 7. Se han introducido y se están aplicando procedimientos para identificar y atender a los movimientos transfronterizos ilícitos de OVM:

- a) número de Partes con medidas nacionales para prevenir y sancionar los movimientos transfronterizos ilícitos, incluso por conducto de la reglamentación del tránsito y del uso confinado;
- b) número de Partes que informan que han recibido información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de un OVM hacia o desde territorios bajo su jurisdicción;
- c) número de Partes que cuentan con capacidad para detectar movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (por ejemplo, personal, capacidad técnica).

Elemento 8. Se han establecido y se están aplicando procedimientos, incluidos procedimientos de notificación y medidas de emergencia, para impedir, identificar y atender a movimientos transfronterizos involuntarios de OVM:

- a) número de Partes que han notificado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sus puntos de contacto asignados con arreglo al artículo 17 para casos de movimientos transfronterizos involuntarios de OVM;
- b) número de Partes que han instituido un mecanismo para notificar movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, ya sean reales o posibles, a aquellos Estados que pudieran verse afectados;

c) número de instancias de movimientos transfronterizos involuntarios identificadas;

d) número de Partes que han instituido un mecanismo para la identificación y determinación de efectos adversos significativos sufridos por la diversidad biológica a causa de cualquier movimiento transfronterizo involuntario de OVM.

Elemento 9. Se han establecido y se están aplicando requisitos apropiados en relación con los requisitos del Protocolo sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM:

a) número de Partes que han establecido requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo y decisiones posteriores pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para:

- i) uso confinado;
- ii) introducción deliberada en el medio ambiente;
- iii) organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Elemento 10. Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la notificación de la información requerida al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología:

- a) número de Partes que han asignado responsabilidades para la notificación de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- b) número de Partes que han establecido sistemas para la gestión de información sobre seguridad de la biotecnología necesaria para la aplicación del Protocolo.

Elemento 11. Se están aplicando procedimientos y medidas para promover la concienciación del público:

- a) número de Partes que ejecutan programas o actividades de concienciación del público;
- b) número de Partes que prevén algún nivel de participación del público en los procesos de toma de decisiones en materia de OVM.

C. Procedimientos y mecanismos en el plano internacional

Elemento 12. El Plan de acción sobre creación de capacidad está siendo aplicado eficazmente:

- a) monto de financiación proporcionado o recibido para prestar apoyo a actividades de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología e impactos producidos por dicha financiación;
- b) número de Partes que al solicitar asistencia han podido utilizar los servicios de expertos de la lista de expertos, y número de Partes que han recibido efectivamente dicha asistencia;
- c) número de Partes que informan acerca de hacer uso de la pericia local para llevar a cabo o revisar las evaluaciones de riesgo y otras actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo.

Elemento 13. El Comité de cumplimiento está en funcionamiento:

- a) las Partes plantean al Comité de cumplimiento cuestiones referentes a su propio cumplimiento de las obligaciones en virtud del Protocolo;
- b) el Comité de cumplimiento cuenta con reglas de procedimiento para la adopción de decisiones.

Elemento 14. El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología está en funcionamiento y se tiene acceso al mismo:

- a) número de Partes y otros usuarios que obtienen acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con regularidad, es decir, al menos una vez al mes;
- b) número de Partes que notifican dificultades para tener acceso o hacer uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- c) amplitud con la que la información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología es fiable y está actualizada.

D. Impactos de los movimientos transfronterizos de OVM en la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

Elemento 15. Debería considerarse la labor sobre indicadores de diversidad biológica en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

BS-V/16.**PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN EL PERÍODO 2011-2020**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-IV/15 por la que invitaba a las Partes a presentar ponencias sobre un plan estratégico para el Protocolo y pedía al Secretario Ejecutivo que presentara un plan estratégico para someterlo a la consideración de la presente reunión,

Tomando nota de las ponencias de las Partes y otros gobiernos y de los procesos de consulta mantenidos, bajo la orientación de la Mesa, con miras a contribuir a la elaboración de un plan estratégico;

1. *Adopta* el Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011 – 2020 (anexo I a la presente decisión) y su programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (anexo II a la presente decisión);

2. *Insta* a las Partes, *e invita* a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, según proceda a:

a) *revisar* y alinear, según proceda, sus planes de acción nacionales y programas pertinentes a la aplicación del Protocolo, incluidos sus Estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica con el Plan estratégico; y

b) *asignar* los recursos humanos y financieros adecuados y necesarios para agilizar la aplicación del Plan estratégico;

3. *Insta* a las Partes a presentar sus informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de manera exhaustiva y puntual haciendo uso del formato de presentación del segundo informe nacional para que la segunda evaluación y examen de la eficacia del Protocolo, entre otras cosas, establezcan una referencia para evaluar los progresos en la aplicación del Protocolo y del Plan estratégico;

4. *Decide* realizar una evaluación a medio plazo del Plan estratégico;

a) cinco años después de su adopción conjuntamente con la tercera evaluación y examen programados por realizar en la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) utilizando criterios apropiados de evaluación que han de ser propuestos por el Secretario Ejecutivo en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

*Anexo I***PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA PARA EL PERÍODO DE 2011 A 2020****I. EL CONTEXTO**

1. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología fue adoptado en enero de 2000 y entró en vigor el 11 de septiembre de 2003. La primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) adoptó, basándose en las recomendaciones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, un programa de trabajo a mediano plazo para el período que abarca desde la segunda hasta la quinta reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

2. Durante los últimos seis años desde la primera reunión de las Partes, se han alcanzado importantes logros hacia la aplicación del Protocolo. El número de Partes ha aumentado en más de 100 desde que el Protocolo entró en vigor. Se han adoptado muchas decisiones para facilitar la aplicación del Protocolo y se puso plenamente en funcionamiento el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Más de 100 países recibieron, por conducto de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), asistencia para creación de capacidad en apoyo de sus esfuerzos por desarrollar y aplicar sus marcos nacionales jurídicos y administrativos sobre seguridad de la biotecnología. El número de arreglos de cooperación bilaterales, subregionales y regionales para prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología también ha aumentado en los últimos años.

3. El programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo ha sido fundamental para orientar la

aplicación del Protocolo. El período del programa de trabajo a mediano plazo finaliza en la presente reunión de las Partes en el Protocolo.

4. Se ha establecido un proceso para llevar a cabo la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de conformidad con el artículo 35 del mismo. El inicio del proceso de evaluación y revisión por un lado, y la finalización del programa de trabajo a mediano plazo por el otro, ofrecieron a las Partes la oportunidad de elaborar una visión a largo plazo para el Protocolo en la forma de un plan estratégico y un programa de trabajo plurianual correspondiente. Esto también coincide con el proceso en curso de revisión y actualización del Plan Estratégico del Convenio en vista de la resolución de actuar más allá de la meta de 2010 para la diversidad biológica.

5. La aplicación del Protocolo aún presenta importantes retos. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aún debe proporcionar orientación adicional y aclarar los procedimientos y procesos en diversas esferas, tales como la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, cumplimiento (artículo 34), responsabilidad y compensación (artículo 27), evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16), manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18) y creación de capacidad (artículo 22). Uno de los principales requisitos previos para la ejecución satisfactoria de las actividades planificadas es el suministro de recursos financieros suficientes, incluidos mecanismos de alternativa para la financiación y el apoyo técnico, especialmente para los países en desarrollo y con economías en transición.

6. Este plan estratégico y el programa de trabajo plurianual que lo acompaña (anexo II) han sido preparados en base a las ponencias de las Partes, al análisis de los primeros informes nacionales, a las sucesivas decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en sus cuatro últimas reuniones y a debates generales y observaciones remitidas por las Partes, otros gobiernos e interesados directos. En el Plan estratégico también se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida por medio del desarrollo, la aplicación y la revisión del Plan estratégico del Convenio.

II. EL PLAN ESTRATÉGICO: SU INTERPRETACIÓN Y SUPERVISIÓN

7. El Plan estratégico consta de una visión, una misión y cinco objetivos estratégicos. Para cada objetivo estratégico hay diversos efectos esperados, objetivos operacionales, resultados e indicadores. Los objetivos estratégicos se han derivado y priorizado según su contribución a la plena aplicación del Protocolo, tomando en consideración la aplicación limitada conforme a lo determinado por el proceso de evaluación

y revisión. Las áreas focales subyacentes de los cinco objetivos estratégicos son, en su orden de prioridad, las siguientes: 1. Facilitar el establecimiento y desarrollo más a fondo de sistemas de seguridad de la biotecnología eficaces para la aplicación del Protocolo; 2. Creación de capacidad; 3. Cumplimiento y revisión; 4. Intercambio de información; 5. Divulgación y cooperación;

8. La visión y misión son las declaraciones generales de la situación futura deseada y la finalidad que el Plan estratégico procura lograr a largo plazo, mientras que los cinco objetivos estratégicos describen con qué se deberá cumplir para que puedan alcanzarse la visión y la misión dentro del plazo de diez años de vigencia del Plan. Además, el Plan estratégico se ha presentado en la forma de un marco lógico para facilitar las referencias:

a) cada objetivo estratégico tiene diversos efectos esperados que se producirán si se cumple con el objetivo estratégico;

b) los objetivos operacionales comprenden acciones que deberán llevarse a cabo a fin de lograr los efectos;

c) los resultados son las consecuencias que se verían si se lograsen los objetivos operacionales; la suma de los resultados dará lugar a los efectos de los objetivos estratégicos; y

d) los indicadores actúan como instrumento de supervisión y evaluación del Plan estratégico para medir los logros.

9. Los interesados directos del Plan estratégico variarán según las cuestiones, las medidas o las actividades descritas en el Plan. Algunas de las medidas serán aplicadas ya sea por las Partes u otros gobiernos o la Secretaría u otras organizaciones o individuos, o por una combinación de todos estos.

10. Los elementos del Plan estratégico también deberían interpretarse teniendo en cuenta el texto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Toda interpretación o lectura del Plan estratégico debería considerarse únicamente en el contexto y en el ámbito del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

11. Este Plan estratégico se aplicará por medio de un programa de trabajo decenal para el Protocolo que se apoyará en planes de trabajo bienales. El programa de trabajo se ajustará periódicamente, si es necesario, en base a lo siguiente: i) la experiencia adquirida en la aplicación de los requisitos del Protocolo; y ii) el resultado de la evaluación y

revisión periódica de la eficacia del Protocolo, tal como se estipula en el artículo 35 del Protocolo. Se llevará a cabo una evaluación en la mitad del período cinco años después de la adopción del Plan estratégico. En este proceso de evaluación, se utilizarán los indicadores del Plan estratégico para evaluar en qué medida se están logrando los objetivos estratégicos. La información se obtendrá principalmente de los informes nacionales y de otras fuentes que sean pertinentes y estén disponibles para generar los datos necesarios para el análisis. La evaluación capturará la eficacia del Plan estratégico y permitirá a las Partes adaptarse a las tendencias incipientes en la aplicación del Protocolo. Deberán asignarse recursos suficientes a este proceso.

III. POSTULADOS

12. En la elaboración del Plan estratégico se han aplicado diversos postulados. En primer lugar, se supone que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptará diversas decisiones, por ejemplo sobre: enfoques comunes para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo; identificación y documentación; un protocolo suplementario sobre responsabilidad y compensación; y consideraciones socioeconómicas y adopción de decisiones. También se supone que:

a) las Partes y las organizaciones subregionales están incorporando las normas y procedimientos a partir de las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en sus marcos nacionales o regionales;

b) el “Plan de acción para creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo” se actualizará regularmente, se llegará a un consenso sobre éste y será aplicado;

c) las Partes presentarán, de manera oportuna, informes nacionales y la información requerida, tales como las leyes y reglamentos existentes, y decisiones sobre los organismos vivos modificados, al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

d) se ofrecerán recursos adecuados y previsibles a nivel internacional y nacional. También debe señalarse que los presupuestos detallados bienales que se presentan a cada reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante la vigencia del Plan estratégico son esenciales para la aplicación efectiva de este.

13. Otro de los postulados es que se establecerá la base de la situación de aplicación del Protocolo y los indicadores mundiales después del proceso de segunda

evaluación y revisión del Protocolo en la sexta Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para obtener un cuadro mundial. Los indicadores han sido redactados de manera que faciliten la medición del progreso en relación con esta base.

IV. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA APOYAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

14. La aplicación del Plan estratégico exige recursos financieros adecuados en apoyo de las actividades pertinentes a nivel nacional así como de actividades que se espera realice la Secretaría.

15. Se reconoce que las Partes se enfrentan a retos para tener acceso a fondos disponibles en el marco del actual mecanismo financiero. Es por consiguiente necesario adoptar medidas para mejorar el acceso a los fondos disponibles. A este respecto se invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner fondos a disposición de las Partes admisibles con más facilidad y a supervisar el acceso expedito a tales fondos. Se invita además a las Partes a proporcionar, en sus informes nacionales, en la sección del formato de presentación de informes que se refiere a la creación de capacidad, información sobre sus experiencias en tener acceso a los fondos existentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

VISIÓN

La diversidad biológica está adecuadamente protegida de cualesquiera efectos adversos de organismos vivos modificados

MISSION

Fortalecer la acción mundial, regional y nacional y la capacidad para asegurar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización segura de los organismos vivos modificados que pueden tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos

122

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
<p>Área focal 1:</p> <p>Facilitar el establecimiento y desarrollo más a fondo de sistemas de seguridad de la biotecnología eficaces para la aplicación del Protocolo</p> <p>Establecer otros instrumentos y orientación necesarios para llevar el Protocolo plenamente a la práctica</p>	<p>Aplicación plena del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología por las Partes</p> <p>Mejora del desempeño de las Partes para alcanzar los objetivos generales de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica</p>	<p>1.1 Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología</p> <p>Permitir que todas las Partes hayan establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología para la aplicación del Protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las decisiones respecto a la seguridad de un organismo vivo modificado se basan en normas reglamentarias y administrativas bien establecidas, en consonancia con el Protocolo Las cuestiones relativas a la seguridad de la biotecnología y la aplicación del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología están integradas en los sectores pertinentes 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes, en particular centros de origen, que tienen en vigencia legislación nacional sobre seguridad de la biotecnología y directrices de aplicación a más tardar 6 años después de la adhesión al Protocolo o la ratificación de éste Porcentaje de Partes que han establecido normas y procedimientos administrativos para manejar las notificaciones y solicitudes de aprobación de importación de organismos vivos modificados destinados para el uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento; uso confinado y para introducción en el medio ambiente Porcentaje de Partes que han designado puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes Porcentaje de Partes que han recibido notificaciones de conformidad con el Artículo 8 del Protocolo o con la legislación nacional apropiada. Porcentaje de Partes que han adoptado importantes decisiones de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo o con la legislación nacional apropiada.

123

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
		<p>1.2 Coordinación y apoyo</p> <p>Establecer mecanismos eficaces para desarrollar sistemas de seguridad de la biotecnología con el necesario apoyo de coordinación, financiación y supervisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mejor comprensión de las necesidades de creación de capacidad de las Partes que son países en desarrollo y de las Partes con economías en transición Se establece un enfoque coherente y mecanismos eficaces para la creación de capacidad relacionada con la seguridad de la biotecnología Las Partes cuentan con recursos financieros y técnicos adecuados y previsible que les permiten cumplir con sus obligaciones conforme al Protocolo de manera integrada y sostenible Cada una de las Partes ha establecido y aplicado estrategias y planes de acción nacionales en materia de seguridad de la biotecnología Se aprovechan y se usan más eficazmente los recursos y oportunidades existentes Mejor coordinación y colaboración entre Partes y entidades que ejecutan o financian los esfuerzos de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología Mejor coordinación y colaboración entre las Partes que importan y las que exportan los OVM 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes que han evaluado sus necesidades de creación de capacidad, incluidas las necesidades de capacitación e institucionales, y que han presentado la información al CIISB, a más tardar 3 años después de la adhesión al Protocolo o la ratificación de éste Porcentaje de Partes que han elaborado planes de acción nacionales de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología para la aplicación del Protocolo Porcentaje de Partes que cuentan con programas de capacitación para el personal que se ocupa de cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y para la capacitación a largo plazo de los profesionales en seguridad de la biotecnología Porcentaje de Partes que han establecido mecanismos nacionales de coordinación para las iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología Monto de recursos financieros nuevos y adicionales conseguidos para la aplicación del Protocolo Número de Partes que cuentan con financiación previsible y fiable para fortalecer su capacidad para aplicar el Protocolo Número de Partes que notifican que se han cubierto sus necesidades de creación de capacidad Número de arreglos de cooperación notificados que implican a las Partes que importan y a las que exportan OVM

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
		<p>1.3 Evaluación del riesgo y gestión del riesgo</p> <p>Desarrollar más a fondo y apoyar la aplicación de instrumentos científicos sobre enfoques comunes de evaluación del riesgo y gestión del riesgo para las Partes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, incluida orientación sobre nuevos avances en biotecnología moderna Las Partes y otros gobiernos establecen y adoptan enfoques comunes de evaluación del riesgo y gestión del riesgo, según proceda 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Partes que adoptan y utilizan documentos de orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para los fines de: Realizar su propia evaluación del riesgo y gestión del riesgo; Evaluar informes de evaluación del riesgo presentados por notificadores. Porcentaje de Partes que adoptan enfoques comunes de evaluación del riesgo y gestión del riesgo Porcentaje de Partes que emprenden una real evaluación del riesgo en prosecución del Protocolo.
		<p>1.4 OVM o rasgos que puedan tener efectos adversos</p> <p>Desarrollar modalidades de cooperación y orientación para la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana</p>	<ul style="list-style-type: none"> Modalidades desarrolladas y llevadas a la práctica Las Partes pueden identificar, evaluar y supervisar los OVM o rasgos específicos que pueden tener efectos adversos 	<ul style="list-style-type: none"> Orientación elaborada por Partes y disponible sobre organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana Número de Partes que tienen la capacidad de identificar, evaluar y supervisar los organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

124

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
		<p>1.5 Responsabilidad y compensación</p> <p>Adoptar y aplicar el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cada Parte adopta medidas administrativas y legales necesarias para aplicar a nivel nacional el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor del Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Porcentaje de Partes en el Protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que han establecido marcos nacionales administrativos y legales incorporando normas y procedimientos sobre responsabilidad y compensación por daños provenientes de organismos vivos modificados
		<p>1.6 Manipulación, transporte, envasado e identificación</p> <p>Permitir a las Partes aplicar los requisitos del Protocolo y las decisiones de la COP-MOP acerca de los requisitos de identificación y documentación para los organismos vivos modificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Todos los envíos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, uso confinado e introducción intencional en el medio ambiente se identifican por medio de la documentación que los acompaña de conformidad con los requisitos del Protocolo y las decisiones de la COP-MOP Instrumentos técnicos de uso fácil y fiable para detectar OVM no autorizados han sido desarrollados y están disponibles Orientación existente para la manipulación, transporte y envasado de los OVM ha sido utilizada 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Partes que han establecido requisitos de documentación para los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento Porcentaje de Partes que han establecido requisitos de documentación para los organismos vivos modificados destinados a uso confinado y para introducción intencional en el medio ambiente Número de Partes con acceso a instrumentos capaces de detectar OVM no autorizados. Número de Partes que usan la orientación elaborada para la manipulación, transporte y envasado de los OVM

125

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
		<p>1.7 Consideraciones socioeconómicas</p> <p>En base a investigación e intercambio de información, proporcionar orientación pertinente sobre consideraciones socioeconómicas que se pueden tener en cuenta al adoptar decisiones sobre importación de organismos vivos modificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colegas examinaron la investigación pertinente a consideraciones socioeconómicas, teniendo en cuenta la modalidad del examen de colegas según lo especificado en la sección E, Anexo III de la decisión VIII/10 • Directrices relativas a consideraciones socioeconómicas respecto a los organismos vivos modificados, son elaboradas y utilizadas, según proceda, por las Partes • Las consideraciones socioeconómicas son aplicadas, según proceda, por las Partes 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de colegas que examinan la investigación puesta a disposición y utilizada por Partes al considerar los impactos socioeconómicos de los OVM • Número de Partes que informan sobre sus enfoques para tener en cuenta las consideraciones socioeconómicas • Número de Partes que notifican sobre sus experiencias al tomar en cuenta las consideraciones socioeconómicas en la adopción de decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados • Número de Partes que utilizan las directrices sobre consideraciones socioeconómicas
		<p>1.8 Tránsito, uso confinado, movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia</p> <p>Desarrollar instrumentos y orientación que faciliten la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre tránsito, uso confinado, movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Partes pueden gestionar los OVM en tránsito • Se ha desarrollado orientación para ayudar a las Partes a detectar las liberaciones involuntarias de organismos vivos modificados y a tomar medidas para responder ante las mismas 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de Partes que cuentan con medida para gestionar los OVM en tránsito • Porcentaje de Partes que cuentan con medidas para el uso confinado • Porcentaje de Partes que usan la orientación para detectar liberaciones involuntarias de organismos vivos modificados y que pueden tomar medidas de respuesta apropiadas

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
<p>Área focal 2:</p> <p>Creación de capacidad</p> <p>2. Desarrollar más a fondo y fortalecer la capacidad de las Partes para aplicar el Protocolo</p>	<p>Mayor seguridad en la transferencia, manipulación y uso de organismos vivos modificados</p> <p>Las Partes establecen marcos reglamentarios, administrativos y de supervisión eficaces y eficientes para aplicar el Protocolo</p> <p>Se establecen los mecanismos necesarios para que las Partes puedan llevar a cabo evaluaciones del riesgo de base científica</p> <p>Adopción de decisiones más transparente y expeditiva</p> <p>Pleno uso de los sistemas de intercambio de información</p>	<p>2.1 Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología</p> <p>Mayor apoyo al desarrollo y aplicación de sistemas nacionales de reglamentación y administrativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología desarrollados y aplicados 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Partes con marcos de reglamentación en funciones • Número de Partes con arreglos administrativos funcionales

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
		<p>2.2 Evaluación del riesgo y gestión del riesgo</p> <p>Dar capacidad a las Partes para evaluar, aplicar, compartir y llevar a cabo evaluaciones del riesgo y establecer en base a la ciencia local capacidades para regular, gestionar, supervisar y controlar los riesgos de los OVM</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentran disponibles los recursos, incluidos los recursos humanos, necesarios para evaluar los riesgos de los organismos vivos modificados y se han establecido mecanismos administrativos Se han desarrollado materiales de capacitación y orientación técnica sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, que son utilizados por las Partes Se han establecido mecanismos de infraestructura y administrativos para la evaluación y gestión de los riesgos de los organismos vivos modificados en el nivel nacional, subregional o regional 	<ul style="list-style-type: none"> Relación entre informes sumarios de evaluación de riesgo y número de decisiones sobre OVM en el CIISB Número de informes sumarios de evaluaciones del riesgo que se encuentran en el CIISB que cumplen con el Protocolo Número de personas capacitadas en gestión del riesgo, así como en supervisión, gestión y control de los OVM Número de Partes que cuentan con infraestructura, incluidos laboratorios para supervisión, gestión y control Número de Partes que están utilizando materiales de capacitación desarrollados y orientación técnica Número de Partes que opinan que los materiales de capacitación y la orientación técnica son suficientes y efectivos
		<p>2.3 Manipulación, transporte, envasado e identificación</p> <p>Desarrollar capacidad para manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los oficiales de aduanas/fronteras pueden aplicar los requisitos del Protocolo relacionados con manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados El personal está capacitado y equipado para el muestreo, la detección e identificación de OVM 	<ul style="list-style-type: none"> Número de oficiales de aduanas y miembros de personal de laboratorios capacitados Porcentaje de Partes que han establecido laboratorios de detección fiables o cuentan con acceso a estos Laboratorios nacionales y regionales certificados, con capacidad para detectar OVM Número de laboratorios certificados en funcionamiento

128

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
		<p>2.4 Responsabilidad y compensación</p> <p>Brindar asistencia a las Partes en el Protocolo en sus esfuerzos para establecer y aplicar las normas y procedimientos de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se ha identificado o establecido un mecanismo o proceso institucional para facilitar la aplicación de las normas y procedimientos internacionales de responsabilidad y compensación en el nivel local 	<ul style="list-style-type: none"> Número de Partes admisibles que recibieron apoyo para creación de capacidad en la esfera de responsabilidad y compensación relacionada con los organismos vivos modificados Número de instrumentos administrativos o jurídicos nacionales identificados, enmendados o recientemente sancionados que cumplen con el objetivo de las normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y reparación
		<p>2.5 Concienciación, educación y participación del público</p> <p>Mejorar la capacidad en el nivel nacional, regional e internacional que facilite los esfuerzos para aumentar la concienciación del público y promover la educación y participación respecto a la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Partes tienen acceso a materiales de orientación y capacitación sobre concienciación, educación y participación del público respecto a la transferencia, la manipulación y la utilización seguras de los OVM Las Partes cuentan con capacidad para promover y facilitar concienciación, educación y participación del público respecto a la seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Partes que cuentan con mecanismos para asegurar la participación del público en la adopción de decisiones respecto a los OVM a más tardar 6 meses después de la adhesión al Protocolo o la ratificación de este Porcentaje de Partes que informan al público acerca de las modalidades de participación existentes Número de Partes que cuentan con sitios Web y archivos con capacidad de búsqueda nacionales, centros de recursos nacionales o secciones en las bibliotecas nacionales existentes dedicados a materiales educativos sobre seguridad de la biotecnología

129

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
		<p>2.6 Intercambio de información</p> <p>Asegurar que todos los interesados clave identificados, especialmente aquellos de los países en desarrollo y los países con economías en transición, puedan acceder fácilmente al CIISB</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del acceso a la información del CIISB y del intercambio de información por conducto del CIISB de parte de usuarios de países en desarrollo y países con economías en transición • Puede accederse fácilmente por conducto del CIISB a los instrumentos para facilitar la aplicación del Protocolo • Los interesados, incluido el público general, pueden acceder fácilmente a la información del CIISB 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de envíos de información al CIISB desde países en desarrollo y países con economías en transición • Número de tráfico de usuarios del CIISB de países en desarrollo y países con economías en transición
		<p>2.7 Educación y capacitación en seguridad de la biotecnología</p> <p>Promover la educación y capacitación de profesionales en seguridad de la biotecnología por medio de una mayor coordinación y colaboración entre instituciones académicas y organizaciones pertinentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de un grupo sostenible de profesionales en seguridad de la biotecnología con pericia diversa en el nivel nacional/internacional • Mejores programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología • Aumento de intercambio de información, materiales de capacitación e intercambio de personal y estudiantes entre instituciones académicas y organizaciones pertinentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de instituciones académicas por región que ofrecen cursos y programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología • Número de materiales y módulos de capacitación en línea sobre seguridad de la biotecnología disponibles

130

<i>Objetivo estratégico</i>	<i>Efectos esperados</i>	<i>Objetivos operacionales</i>	<i>Resultados</i>	<i>Indicadores</i>
<p>Área focal 3:</p> <p>Cumplimiento y revisión</p> <p>Lograr el cumplimiento del Protocolo y su eficacia</p>	Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo	<p>3.1 Cumplimiento del Protocolo</p> <p>Fortalecer los mecanismos para lograr el cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cada Parte aplica plenamente sus obligaciones y supervisa regularmente la aplicación de sus obligaciones conforme al Protocolo • Mejora de los informes de las Partes, incluso por medio de la presentación de informes nacionales completos y puntuales • Todas las Partes pueden aplicar sus marcos y decisiones reglamentarios • Se asignan recursos financieros suficientes al cumplimiento • El Comité de cumplimiento puede examinar exhaustivamente el cumplimiento de las obligaciones por las Partes y proponer medidas apropiadas • Se mejora la función de apoyo del Comité de cumplimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de Partes que han identificado y abordado las cuestiones relacionadas con los incumplimientos • Número de Partes que cuentan con medidas jurídicas, administrativas y otras aprobadas y vigentes para aplicar el Protocolo • Porcentaje de Partes que designaron todos los puntos focales nacionales • Número de Partes que cuentan con un sistema para manejar solicitudes, inclusive para el acuerdo fundamentado previo • Porcentaje de partes que publicaron toda la información obligatoria a través del CIISB • Número de Partes que cuentan con un sistema de supervisión y aplicación de normas • Número de informes nacionales recibidos en cada ciclo de presentación de informes • Número de Partes capaces de tener acceso a recursos financieros para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo
		<p>3.2 Evaluación y revisión</p> <p>Mejorar la eficacia del Protocolo, incluso por medio de procesos de evaluación y revisión regulares</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se llevan a cabo regularmente la evaluación y revisión del Protocolo, incluidos sus procedimientos y anexos • El Protocolo, incluidos sus procedimientos y anexos, se adapta en el caso de que nuevos desarrollos en el campo de la biotecnología moderna planteen nuevos retos o para adaptarse a los retos que plantea la aplicación 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de informes de evaluación recibidos y de revisiones publicadas • Número de Partes que modifican sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología para ajustarse a las enmiendas al Protocolo adoptadas para abordar nuevos retos

131

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
Área focal 4: Intercambio de información Mejorar la disponibilidad e intercambio de información pertinente	Transparencia en el desarrollo y uso de OVM Mayor cumplimiento de los requisitos nacionales e internacionales Adopción de decisiones fundamentada Aumento de la concienciación del público sobre seguridad de la biotecnología	4.1 Eficacia del CIISB Aumentar la cantidad y calidad de la información enviada al CIISB y recuperada de este	<ul style="list-style-type: none"> Se reconoce al CIISB como el repositorio de información sobre seguridad de la biotecnología más autorizado La información enviada al CIISB es precisa, completa y oportuna Un número mayor de países envían y recuperan información Los informes de evaluación del riesgo se comparten de manera oportuna por conducto del CIISB Facilitación del acceso a recursos y experiencias relacionados con la seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Relación entre informes sumarios de evaluación del riesgo y número de decisiones sobre OVM Número de publicaciones que contiene el Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CRISB) Número de tráfico de usuarios al CIISB Número de referencias al CIISB Número de países con puntos focales registrados en el CIISB Número de países/regionales que han publicado leyes y/o reglamentos sobre seguridad de la biotecnología en el CIISB Número de decisiones sobre acuerdo fundamentado previo/nacionales disponibles por conducto del CIISB Número de usuarios del CIISB que piden mejoras de la precisión, plenitud o oportunidad de la información
		4.2 El CIISB como herramienta de debates y conferencias en línea Establecer al CIISB como una plataforma completamente funcional y eficaz para brindar asistencia a los países en la aplicación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Los países están mejor equipados con instrumentos ofrecidos por conducto del CIISB Los principios de inclusión, transparencia y equidad del CIISB se aplican sistemáticamente Se facilitan por conducto del CIISB las deliberaciones y los procesos de negociación relacionados con el Protocolo Aumento de la concienciación a cerca del CIISB en diferentes grupos de interesados directos y regiones 	<ul style="list-style-type: none"> Número de debates en línea y conferencias en tiempo real realizados a través de la plataforma del CIISB Porcentaje de Partes que participan en debates en línea y conferencias en tiempo real en el CIISB Número de participantes en debates y conferencia en línea, considerando su diversidad y antecedentes Número de actividades de creación de capacidad destinadas a aumentar la transparencia, inclusión y equidad de participación en el CIISB

132

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
		4.3 Intercambio de información por medios diferentes del CIISB Aumentar la comprensión por medio de otros mecanismos de intercambio de información	<ul style="list-style-type: none"> Se aumenta el intercambio de información en reuniones regionales, nacionales e internacionales sobre diversidad biológica y seguridad de la biotecnología Se usan diferentes modalidades y oportunidades para compartir información relacionada con la seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Número de eventos organizados en relación con la seguridad de la biotecnología Número de publicaciones compartidas sobre seguridad de la biotecnología
Área focal 5: Divulgación y cooperación Ampliar el alcance del Protocolo y promover la cooperación	Aumento del apoyo político para la aplicación del Protocolo Aumento del apoyo de las organizaciones, convenios e iniciativas pertinentes, y colaboración con estos, para la aplicación del Protocolo	5.1 Ratificación del Protocolo Lograr el reconocimiento mundial del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Todas las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se convierten en Partes en el Protocolo 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que se convierten en Partes en el Protocolo
		5.2 Cooperación Realzar la cooperación y colaboración internacionales en seguridad de la biotecnología	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen relaciones oficiales con las secretarías de otros convenios y organizaciones Se invita a la Secretaría del CDB como observador a los Comités MSF y OTC de la OMC 	<ul style="list-style-type: none"> Número de relaciones establecidas con otros convenios reflejadas en actividades conjuntas

133

Objetivo estratégico	Efectos esperados	Objetivos operacionales	Resultados	Indicadores
		5.3 Comunicación y divulgación Elevar el perfil del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizan los servicios de divulgación del Protocolo entre los interesados nacionales e internacionales pertinentes • Todas las Partes han diseñado y aplicado estrategias de educación y comunicación • Las cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las actividades del Protocolo son cubiertas regularmente por los medios de comunicación tanto locales como internacionales • Aumento de la comprensión de la relación entre el Protocolo y el CDB y otros acuerdos relacionados con la seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de programas nacionales de concienciación y divulgación sobre seguridad de la biotecnología • Porcentaje de Partes que han establecido estrategias nacionales de comunicación sobre seguridad de la biotecnología a más tardar 3 años después de haber adoptado leyes nacionales sobre seguridad de la biotecnología • Porcentaje de Partes que han establecido sitios Web nacionales sobre seguridad de la biotecnología, tales como el CIHSB a los que el público puede acceder incluso para hacer búsquedas • Número de Partes que cuentan con materiales de concienciación y educación sobre seguridad de la biotecnología y el Protocolo disponibles a los que puede acceder el público, considerando inclusive la diversidad de dichos materiales

Anexo II

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (2012-2016)

1. *Temas permanentes:*

- a) Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros;
- b) Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo;
- c) Programa de trabajo y presupuesto para la Secretaría en lo que atañe a los costos de los servicios de Secretaría distintivos para el Protocolo;
- d) Informe del Comité de cumplimiento y consideración de sus recomendaciones;
- e) Cooperación con otras organizaciones.

2. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo puede considerar, entre otros, los siguientes temas:

2.1 *En su sexta reunión:*

- a) Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33; decisión BS-I/9, párrafo 5)

Considerar los segundos informes nacionales con miras a evaluar la aplicación de las obligaciones conforme al Protocolo por las Partes.

- a) Evaluación y revisión (Artículo 35; objetivo operacional (OP) 3.2)

Considerar el informe de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos.

- b) Creación de capacidad/Lista de expertos (decisión BS-III/3, párrafos 6, 13, 15 y 17; decisión BS-IV/4, párrafo 10; decisión BS-V/3, párrafo 19; y área focal 2)

Realizar la revisión completa del Plan de acción actualizado tomando en consideración, entre otras cosas, la evaluación de expertos independientes de la eficacia y los resultados de las iniciativas de creación de capacidad;

Evaluar el desempeño de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología y el mecanismo de coordinación.

d) Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18.2 b) y c); decisión BS-III/10, párrafo 7; decisión BS-IV/8, párrafo 2; y OP 1.6 y 2.3)

Revisar y evaluar la aplicación de los requisitos del Protocolo sobre identificación y documentación de organismos vivos modificados.

e) Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18.3; decisión BS-V/9, párrafo 1 d))

Considerar el análisis de la información sobre normas, métodos y orientación existentes que sean pertinentes a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados.

f) Consideraciones socioeconómicas (decisión BS-IV/16, párrafo 5; decisión BS-V/3, párrafos 21-31; y OP 1.7)

Examinar las consideraciones socioeconómicas que puedan tenerse en cuenta al adoptar decisiones sobre importación de organismos vivos modificados y necesidades de creación de capacidad al respecto.

g) Requisitos de notificación (Artículo 8, Decisión BS-IV/18, párrafo 2)

Revisar la aplicación nacional de los requisitos de notificación de los organismos vivos modificados.

h) Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (OP 1.3)

Revisar la capacitación y el desarrollo y apoyar la aplicación de instrumentos de base científica sobre enfoques comunes respecto a la evaluación del riesgo y gestión del riesgo para las Partes, haciendo especial referencia a las estrategias de gestión del riesgo;

Considerar la síntesis de las presentaciones de información sobre evaluaciones del riesgo, realizadas caso por caso respecto al entorno receptor de los organismos vivos modificados, que pudieran ayudar a las Partes en la identificación de los organismos vivos modificados que no es probable que tengan efectos perjudiciales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, y los criterios para la identificación de tales organismos vivos modificados;

Considerar los informes y recomendaciones de el foro en línea de composición abierta y del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.

i) Responsabilidad y compensación (OP 1.5)

Considerar la situación de la firma, ratificación o adhesión del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación Suplementario al Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

j) Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (Artículo 17; OP 1.8)

Considerar el desarrollo de instrumentos y orientación que faciliten respuestas adecuadas a los movimientos transfronterizos involuntarios e iniciar las medidas necesarias, incluidas las de emergencia.

2.2 En su séptima reunión:

a) Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (OP 1.3 y OP 2.2) e identificación de OVM o rasgos que puedan tener efectos adversos (Artículo 16.5 y OP 1.4)

Considerar las modalidades de cooperación y orientación para la identificación de OVM o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana.

b) Manipulación, transporte, envasado e identificación (Artículo 18.2 (a), decisión BS-V/8; OP 1.6, OP 2.3)

Considerar las presentaciones de ulterior información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de lo indicado en el párrafo 4 de la decisión BS-III/10 así como de la decisión BS-V/8, incluida toda información sobre obstáculos enfrentados en la aplicación de estas decisiones así como acerca de necesidades específicas de creación de capacidad para aplicar estas decisiones;

Revisar los esfuerzos de creación de capacidad para facilitar la aplicación de los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados.

c) Uso confinado de organismos vivos modificados (Artículo 6.2; OP 1.8)

Considerar el desarrollo de instrumentos y orientación que faciliten la aplicación de las disposiciones sobre uso confinado de OVM.

- d) Creación de la capacidad (OP 2.1, 2.2 y 2.5)

Revisar los aspectos generales de creación de capacidad de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología, incluidos los procedimientos y el mecanismo de adopción de decisiones y sus aspectos relacionados con la concienciación y participación del público.

- e) Intercambio de información y el CIISB (OP 4.1 y 4.2)

Revisar el funcionamiento general del CIISB, incluido el acceso a la información y la recuperación de esta por los usuarios.

- f) Responsabilidad y compensación (OP 1.5 y 2.4)

Considerar la situación de aplicación del Protocolo Suplementario.

- g) Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33, decisión BS-V/14, párrafo 8)

Considerar el formato de los terceros informes nacionales.

2.3 *En su octava reunión:*

- a) Derechos y obligaciones de los Estados de tránsito (Artículo 6.1; OP 1.8)

Revisar la situación de aplicación de las disposiciones del Protocolo o de toda decisión de las Partes relacionadas con el tránsito de los organismos vivos modificados.

- b) Evaluación y revisión (Artículo 35, OP 3.2)

Evaluar la eficacia del Protocolo, incluso por medio de procesos de evaluación y revisión regulares en conjunto con la revisión de mitad de período del Plan estratégico.

- c) Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33; decisión BS-I/9, párrafo 5. OP 3.1 y 3.2)

Revisar el proceso de vigilancia y presentación de informes como un elemento principal del proceso de evaluación y revisión;

Considerar los terceros informes nacionales con miras a evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en virtud del Protocolo.

- d) Responsabilidad y compensación (OP 2.4)

Revisar la necesidad de orientación o asistencia a las Partes en sus esfuerzos para establecer y aplicar el Protocolo Suplementario y/o normas y procedimientos nacionales sobre responsabilidad y compensación relacionados con los organismos vivos modificados.

- e) Concienciación, educación y participación del público (OP. 2.5, decisión BS-V/13, párrafo 4)

Examinar el programa de trabajo teniendo en cuenta las experiencias adquiridas.

BS-V/17.
HOMENAJE AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DE JAPÓN

Nosotros, los que hemos participado en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiéndonos reunido en Nagoya del 11 al 15 de octubre de 2010 por la generosa invitación del gobierno de Japón,

Agradeciendo profundamente los excelentes arreglos preparados para la reunión y los gestos especiales de cortesía y de calurosa hospitalidad ofrecidos a los participantes por el gobierno de Japón, por la Prefectura de Aichi, por la ciudad de Nagoya, y por sus habitantes,

Manifestamos nuestra sincera gratitud al gobierno y al pueblo de Japón por su generosidad de espíritu y su contribución al éxito de esta reunión.
